



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Admisión de alumnos. Formación Profesional.** Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 2014 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015 .....20440

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Presidencia de la Junta

**Nombramientos.** Decreto del Presidente 29/2014, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura de don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno .....20442

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Juventud. Subvenciones.** Resolución de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014, convocadas por Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre .....**20443**

**Asociaciones Juveniles. Ayudas.** Resolución de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014, convocadas por Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre .....**20449**

**Consejería de Administración Pública**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba modificar el puesto de Viceintervención, clase 2.ª, de la Diputación Provincial de Cáceres, transformándose en puesto de Secretaría-Intervención, para su cobertura, mediante concurso de méritos, por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención .....**20456**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de las parcelas 9001, 9003, 24 y 25 del polígono 4, creándose el SAU I-4 dentro del ámbito de la unidad urbanizadora UA-12, y estableciéndose su ordenación detallada. ....**20460**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta destinada a aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Aceitunas Merino, SA, en el término municipal de Moraleja .....**20464**

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de baterías usadas en el almacén de chatarra del centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, promovido por CARD Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo .....**20478**



**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario .....**20489**

## Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanza no Universitaria.** Resolución de 19 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015 .....**20502**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Acceso a polígono industrial Tierra de Barros, carretera EX-359, pk 3+050, circunvalación oeste de Almendralejo". Expte.: OBR0514028.....**20518**

**Contratación.** Resolución de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reparaciones y aspecto exterior ronda este circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100.....**20519**

**Información pública.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre instalación de planta dosificadora de hormigón. Situación: parcela 94 del polígono 7. Promotor: Áridos Gilete e Hijos, SL, en Valverde de Mérida .....**20522**

**Información pública.** Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre apertura de taller de carpintería y cerrajería. Situación: Avda. del Puerto n.º 60. Promotor: Carpintería y Cerrajería Ruiz, CB, en Casar de Palomero .....**20522**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0985/09, en materia de transportes .....**20523**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 18 de junio de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-020/2014 .....**20524**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 18 de junio de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.º M-030/2014 a M-032/2014 .....**20524**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución relativa a la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública .....**20525**



**Notificaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental .....20528

**Información pública.** Anuncio de 2 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de vermicompostaje, promovido por Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera .....20529

**Información pública.** Anuncio de 3 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Las Pilas", en el término municipal de Arroyomolinos. ....20530

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 3 de junio de 2014 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de 20 kV de la STR "Caminomorisco", entre las localidades de Riomalo de Arriba y Las Mestas, en los términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco. Ref.: AT-8800 ....20531

**Vías pecuarias.** Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo .....20544

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º PL-2013-0050, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración.....20544

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1505, relativo a subvención para el empleo indefinido.....20545

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y reintegro de intereses en el expediente n.º EI-2011-2372, relativo a subvención para el empleo indefinido .....20547

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2012-0217, relativo a subvención para el empleo indefinido.....20548

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3078, relativo a subvención para el empleo indefinido.....20550

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores .....20551



**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores .....20553

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FD-0145-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad .....20554

### **Ayuntamiento de Cabeza del Buey**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 .....20556

### **Ayuntamiento de Casas del Monte**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 13 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, incluido el ISA .....20556

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

**Información pública.** Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre aprobación del himno oficial .....20557

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de junio de 2014 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015. (2014050149)*

Advertido error en la página núm. 18275, se procede a la sustitución del Anexo IX "Declaración responsable de nivel de titulación académica aportada" por el que se inserta a continuación.

**Anexo IX**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NIVEL DE TITULACIÓN ACADÉMICA  
 APORTADA  
 (Obligatorio para los aspirantes de acceso directo)**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015, que, a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, los estudios que menor prioridad en la admisión tienen según los artículos 6 o 7, o en su caso de mayor nivel académico, que ha superado son los de (I) \_\_\_\_\_ y que es la titulación aportada para el mencionado procedimiento de admisión.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  _____ de _____ de 2014
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(I) Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; Bachillerato o equivalente; Ciclo formativo de grado medio o equivalente; Ciclo formativo de grado superior o equivalente; Titulación Universitaria o equivalente



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO DEL PRESIDENTE 29/2014, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura de don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno. (2014030031)*

Realizada la designación del Consejero electivo miembro del Consejo Consultivo de Extremadura, cargo que se encontraba vacante por renuncia del anterior titular; tras el nombramiento efectuado —de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura— y toma de posesión; constituido este órgano en Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, se ha procedido a la elección de quien ha de ser su Presidente.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre citada, y en el artículo 29 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Pleno de este órgano,

#### DISPONGO :

El nombramiento como Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura de don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno.

Mérida, a 25 de junio de 2014.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014, convocadas por Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre. (2014061330)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 58/2013, de 23 de abril (DOE núm. 81, de 29 de abril), modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre (DOE núm. 247, de 26 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud.

Segundo. Por Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2014), se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2014 se formula Propuesta de Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura con base en los Informes y Actas de la Comisión de Valoración constituida al efecto de evaluar los expedientes acogidos al Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Es competente para dictar la Resolución la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, según lo establecido en el art. 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, y con el artículo 16.4 del Decreto 58/2013, de 23 de abril, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión".
- III. En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Decreto 58/2013, de 23 de abril, modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de ámbito regional



enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud, en el Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2014 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la Propuesta de Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo I, por un importe total de Ciento treinta y ocho mil ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (138.088,80 €).

Segundo. Desestimar las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo II, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 58/2013, de 23 de abril, modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Tercero. Denegar las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo III por los motivos que se indican.

Cuarto. Los perceptores de las ayudas tienen la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 58/2013, de 23 de abril, modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud.

Quinto. La Resolución de concesión de la ayuda supone la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionables y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.



Sexto. El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014.

Séptimo. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la citada ley, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria General,  
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre.

Nº de orden	Nº Expediente	Interesado	CIF	Importe Proyecto	Subvención
1	IJEX2014E002	Asociación para la Defensa de la Naturaleza -Adenex-	G06026355	10.100,00 €	6.500,00 €
2	IJEX2014E005	Unión Regional de Comisiones Obreras	G10055176	7.500,00 €	7.500,00 €
3	IJEX2014E006	Asociación en Defensa del Tratamiento de Trastornos alimentarios -ADETAEX-	G10240802	12.500,00 €	5.600,00 €
4	IJEX2014E007	Sostenex	G06504542	6.180,00 €	6.000,00 €
5	IJEX2014E009	Asociación Colectivo La Calle	G78432697	8.288,80 €	5.888,80 €
6	IJEX2014E010	Asociación de Jóvenes Emprendedores y Empresarios de Extremadura	G06404263	17.385,00 €	9.500,00 €
7	IJEX2014E012	Asociación de Derechos Humanos de Extremadura - ADHEX-	G10211050	8.500,00 €	8.500,00 €
8	IJEX2014E013	Escuela de Naturaleza, Montaña y Aire Libre GEO2	G06567770	7.000,00 €	7.000,00 €
9	IJEX2014E019	Asociación Integral de Servicios - AISER AGOGE-	G06586077	17.520,00 €	7.000,00 €
10	IJEX2014E026	Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	28.400,00 €	5.600,00 €
11	IJEX2014E027	Asociación Redes Extremadura, Cultura y Desarrollo -ACUDEX-	G06343396	11.765,00 €	10.000,00 €
12	IJEX2014E029	AEI Cluster del Turismo de Extremadura	G10391613	7.777,77 €	7.000,00 €
13	IJEX2014E031	Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular	G10042307	7.000,00 €	7.000,00 €
14	IJEX2014E032	ASDEEX Scouts de Extremadura	G06029227	10.800,00 €	10.500,00 €
15	IJEX2014E033	Cruz Roja Española	Q2866001 G	11.570,00 €	10.000,00 €
16	IJEX2014E035	Asociación de Gestores Culturales de Extremadura - AGCEX-	G10182038	18.672,96 €	7.000,00 €
17	IJEX2014E042	Fundación Triángulo	G81393548	9.000,00 €	8.000,00 €
18	IJEX2014E043	Asociación de Mujeres Malvaluna	G10124253	20.165,00 €	9.500,00 €
<b>Totales</b>				<b>220.124,53 €</b>	<b>138.088,80 €</b>

**ANEXO II. SUBVENCIONES DESESTIMADAS.**

Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre.

Nº de orden	Nº Expediente	Interesado	CIF	Total puntos	Importe Proyecto	Subvención Solicitada	Subvención Propuesta
1	IJEX2014E014	Asociación Oncológica de Extremadura	G06280879	18	19.200,00 €	8.400,00 €	5.600,00 €
2	IJEX2014E001	Asociación Cultural de Ocio y Tiempo Libre EXPERIMENTA	G06609259	16,5	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3	IJEX2014E024	Juventud Venatoria Extremeña JUVENEX	G06587273	15	4.976,00 €	4.976,00 €	4.976,00 €
4	IJEX2014E004	Asociación Cultural Narrativa a Través del Espejo de Extremadura	G06633572	14	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
5	IJEX2014E016	Unión de Consumidores de Extremadura	G06112247	13,5	26.728,00 €	20.000,00 €	4.600,00 €
6	IJEX2014E011	Departamento de Juventud de UGT	G06208136	12,5	14.597,00 €	14.597,00 €	4.400,00 €
7	IJEX2014E036	Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto	G14422075	12	12.500,00 €	11.570,00 €	4.400,00 €
8	IJEX2014E041	Asociación de Profesores para una Enseñanza de Calidad en Extremadura	G06505283	11,5	22.532,80 €	20.000,00 €	4.200,00 €
9	IJEX2014E003	Asociación para Mujeres Emprendedoras de Extremadura	G10408946	11,5	8.690,00 €	7.040,00 €	4.200,00 €
10	IJEX2014E039	Asociación Extremeña de Padres por la Integración - AEXPAINBA-	G06284087	10,5	20.769,20 €	20.000,00 €	4.000,00 €
<b>Totales</b>					<b>137.993,00</b>	<b>114.583,00</b>	<b>44.376,00</b>



**ANEXO III. SUBVENCIONES DENEGADAS.**  
Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre.

Nº de orden	Nº Expediente	Entidad Solicitante	Motivo
1	IJEX2014E008	Asociación Aldaba. Educación y Desarrollo	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No va dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años.
2	IJEX2014E015	Asociación Danto Cal@r	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
3	IJEX2014E017	Asociación de Niños con Déficit de Atención e Hiperactividad -ANDAH-	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
4	IJEX2014E020	Asociación de Desarrollo RUREX	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
5	IJEX2014E021	Asociación de Mujeres Amanecer de Alconchel	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
6	IJEX2014E030	Asociación para el Desarrollo Sur de Extremadura -ADESUREX-	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
7	IJEX2014E038	Asociación de Ocio para Personas con Discapacidad Intelectual -ANTEREX_	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.
8	IJEX2014E040	Centro Rural joven Vida -CERUJOVI-	<b>Proyecto excluido:</b> No cumple uno de los objetivos de los proyectos subvencionados. No es de ámbito de actuación regional.

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014, convocadas por Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre. (2014061331)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 25/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2013), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general.

Segundo. Por Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2014), se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2014 se formula Propuesta de Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud con base en los Informes y Actas de la Comisión de Valoración constituida al efecto de evaluar los expedientes acogidos al Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Es competente para dictar la Resolución la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, según lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, y con el artículo 16.4 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión".
- III. En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general, en el Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2014 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la Propuesta de Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo I, por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos veintiocho euros (217.828,00 €).

Segundo. Denegar las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para obtener el derecho a subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 de dicho decreto.

Tercero. Los perceptores de las ayudas tienen la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general.

Cuarto. La Resolución de concesión de la ayuda supone la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionables y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

Quinto. El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general, así como en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014 y en los plazos del artículo 14 del citado Decreto del Presidente.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2014, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.



La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la citada Ley, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria General,  
MARINA GODOY BARRERO



**ANEXO I. SUBVENCIONES APROBADAS.**  
**Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre.**

<b>Nº de orden</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>CIF</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Importe del Proyecto subvencionable</b>	<b>Subvención</b>
1	IJEX2014A001	G-10192672	A.J. NATURA 2000	25.500,00	8.250,00
2	IJEX2014A002	G-06576219	A.J. O.G.E.T.E.	1.860,00	600,00
3	IJEX2014A003	G-06591978	A.J. SKATERS ASOCIADOS	2.500,00	2.500,00
4	IJEX2014A006	G-10358380	A.J. GNOMOPOLIS	14.730,00	6.000,00
5	IJEX2014A007	G-10227767	A.J. EL VERDEGUEA	3.500,00	800,00
6	IJEX2014A008	G-06596811	A. J. "LA MOTILLA"	2.370,00	2.170,00
7	IJEX2014A009	G-06026355	ADENEX-SECCIÓN JUVENIL	5.390,00	4.500,00
8	IJEX2014A012	G-06618102	APAG EXTREMADURA-ASAJA JOVEN	15.000,00	2.500,00
9	IJEX2014A014	G-10263127	A.MUSICAL DE EXTREMADURA S.J. (AMEX)	5.850,00	3.000,00
10	IJEX2014A015	G-06629281	JÓVENES CC.OO. DE EXTREMADURA	9.100,00	9.000,00
11	IJEX2014A016	G-10262186	COMISIÓN EXTREMEÑA DE JUVENTUD SORDA-FEXAS	4.760,00	2.000,00
12	IJEX2014A018	G-06504286	A.J.C. "FEVALPOP"	11.075,00	9.000,00
13	IJEX2014A019	G-10435758	A. J. "BMX Y SKATERS DE MORALEJA"	3.280,00	2.500,00
14	IJEX2014A020	G-06432009	A.J. "XÁMACKA EXTREMADURA"	4.900,00	2.500,00
15	IJEX2014A021	G-06318000	A.J. "LA COMETA"	7.250,00	6.750,00
16	IJEX2014A022	G-06632483	A.J. "OCIOEX"	1.000,00	900,00
17	IJEX2014A023	G-10012276	A.J. "A.F.A."	7.250,00	2.500,00
18	IJEX2014A024	G-10266526	A.J. "JUVENTUD SIGLO XXI"	800,00	600,00
19	IJEX2014A025	G-06017149	GRUPO FOLKLÓRICO "LOS JATEROS"-SECCIÓN JUVENIL	1.300,00	800,00
20	IJEX2014A029	G-06054936	EALEX - SECCIÓN JUVENIL	3.160,00	3.000,00
21	IJEX2014A031	G-06628242	ASOC. "OCIO EXTREMADURA DE	2.700,00	2.500,00



			BADAJOS" - SECCIÓN JUVENIL		
22	IJEX2014A032	G-06526412	A.J. "GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA"	13.000,00	2.500,00
23	IJEX2014A033	G-28477727	JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	6.000,00	4.500,00
24	IJEX2014A034	G-06311963	A.J. DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA "GEOGRÁFICA"	2.500,00	2.500,00
25	IJEX2014A035	G-06259931	A.C. "VALDEPUENTES" - SECCIÓN JUVENIL	3.560,00	800,00
26	IJEX2014A036	G-06202816	Sección Juvenil ADABA	6.775,00	5.250,00
27	IJEX2014A038	G-06595755	Sección Juvenil ASOCIACIÓN ARBÓREA	9.000,00	9.000,00
28	IJEX2014A039	G-10425577	A.J. UTOOCAN	7.600,00	7.500,00
29	IJEX2014A040	G-06157135	A.J. PERALEDA DEL ZAUCEJO	550,00	550,00
30	IJEX2014A041	G-10436269	A.J. URBAN FLOW	13.250,00	800,00
31	IJEX2014A042	G-06509962	A.J. LA KOCHERA	4.800,00	800,00
32	IJEX2014A043	G-06200505	Sección Juvenil AIMCOZ	6.250,00	5.250,00
33	IJEX2014A044	G-06335764	AJUDEX	12.950,00	8.250,00
34	IJEX2014A045	G-06417471	A. JÓVENES UGETISTAS	800,00	800,00
35	IJEX2014A047	G-10373702	A.J. CASA MODEST	6.000,00	3.000,00
36	IJEX2014A048	G-10312841	A.J. LOS BELITRES	1.150,00	500,00
37	IJEX2014A049	G-10036911	MOVIMIENTO JUNIOR DE EXTREMADURA	16.053,00	8.453,00
38	IJEX2014A050	G-10380921	A.J. LA CARANTOÑA DE ACEHÚCHE	1.950,00	1.950,00
39	IJEX2014A051	G-10413623	A.J. AJEDREZ ARROYO DE LA LUZ	3.700,00	3.000,00
40	IJEX2014A052	G-10148492	JUVENTUDES DEL PREX	4.210,00	3.000,00
41	IJEX2014A053	G-06587182	A.J. HINOJOVEN	545,00	505,00
42	IJEX2014A055	G-06055461	CLUB PORTALEGRE-SECCIÓN JUVENIL	3.378,74	600,00
43	IJEX2014A056	G-10319945	ASOC. JUVENIL "MEGAGUMI"	9.300,00	3.000,00
44	IJEX2014A057	G-10407591	ASOC. JÓVENES "EL PILÓN"	1.115,00	700,00
45	IJEX2014A060	G-10433704	A.J. PAPIROLA	3.400,00	1.000,00



46	IJEX2014A061	G-06020762	A.C.F. TIERRA DE BARROS	22.293,00	800,00
47	IJEX2014A063	G-06592059	A.MÚSICOS TPK DON BENITO	900,00	900,00
48	IJEX2014A065	G-06259352	A.J. EL TIO PERICO	9.560,00	2.000,00
49	IJEX2014A067	G-06448021	A.J. LA TROUPE	3.500,00	2.500,00
50	IJEX2014A068	G-10399921	A.J.C. YOKESE	8.300,00	1.500,00
51	IJEX2014A071	Q-2866001G	CRUZ ROJA JUVENTUD	10.239,00	9.000,00
52	IJEX2014A072	G-06029227	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	12.300,00	12.000,00
53	IJEX2014A073	G-10042307	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	30.143,04	6.750,00
54	IJEX2014A075	G-06604474	A.J. EL CAU USAGRE	3.071,97	2.000,00
55	IJEX2014A076	G-06649313	A.J. EXTREMADURA CULTURA	1.800,00	1.500,00
56	IJEX2014A077	G-06294573	A.J. AJOVAL	10.500,00	7.050,00
57	IJEX2014A078	G-06591663	A.J. FBW	1.970,60	800,00
58	IJEX2014A079	G-06618482	A.J. EL OLMO	1.524,26	1.500,00
59	IJEX2014A080	G-06519573	A.J. DE VILLAFRANCO	1.500,00	1.500,00
60	IJEX2014A081	G-10106045	A.J. ALONSO ÁLVAREZ DE PINEDA	14.600,00	700,00
61	IJEX2014A084	G-06458822	A.J. "DOS ORILLAS DE RIBERA"	2.000,00	1.500,00
62	IJEX2014A085	G10384626	A.C. JÓVENES DEL JERTE	715,00	500,00
63	IJEX2014A086	G-06595920	A.J.C. SOMOS DIFERENTES	3.500,00	3.000,00
64	IJEX2014A087	G-06602981	ESCUELA DE JÓVENES "LA SOMBRILLA"	2.500,00	2.500,00
65	IJEX2014A088	G06553028	A.J. CREAVIDA SAN JOSÉ	18.000,00	500,00
66	IJEX2014A090	G-06057236	SECCIÓN JUVENIL-ANTAREX	1.654,48	1.500,00
67	IJEX2014A091	G-10195527	A.J. INTÉRPRETES AMBIENTALES	3.400,00	3.000,00
68	IJEX2014A092	G-06016844	A.J. ESCULTISMO DON BENITO	1.620,00	1.500,00
69	IJEX2014A093	G-06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	20.100,00	6.750,00
				<b>456.803,09</b>	<b>217.828,00</b>

**ANEXO II. SUBVENCIONES DENEGADAS.**

**Relación de expedientes que no han alcanzado la puntuación mínima establecida en el artículo 6 del Decreto del Presidente 10/2013, de 30 de diciembre.**

<b>Nº de orden</b>	<b>CIF</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Total puntos</b>	<b>Motivo</b>
1	G-06107858	A. J. Y CULTURAL "PEDRO DE VALDIVIA"	8,5	No alcanza la puntuación mínima
2	G-0639895L	A. ALBURQUERQUE JOVEN	8,5	No alcanza la puntuación mínima
3	G-06535710	A.J. "CENTRO JOVEN DE OCIO"	8	No alcanza la puntuación mínima
4	G-10401032	ASOC. SCOUTS CATÓLICOS DE PLASENCIA	8	No alcanza la puntuación mínima
5	G-06532840	A.J. CINESTA	7,5	No alcanza la puntuación mínima
6	G-06302913	A.J. EL CONJURO	6,5	No alcanza la puntuación mínima
7	G-10401123	A.J. LOS CASILLANOS	6,5	No alcanza la puntuación mínima
8	G-10378818	A.J. VICTOR	6	No alcanza la puntuación mínima



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba modificar el puesto de Viceintervención, clase 2.ª, de la Diputación Provincial de Cáceres, transformándose en puesto de Secretaría-Intervención, para su cobertura, mediante concurso de méritos, por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. (2014061314)*

Vista las certificaciones emitidas, en fecha 6 de mayo y 6 de junio de 2014, por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres, acreditando que la citada entidad en sesión plenaria extraordinaria de 30 de abril de 2014, acordó, respecto al puesto de Viceinterventor reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificar el puesto transformándolo en puesto de Secretaría-Intervención, para su cobertura mediante concurso de méritos, por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de secretaria-intervención.

Resultando: Que en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter nacional consta el puesto de "Viceintervención, clase segunda" en la Diputación provincial de Cáceres.

Resultando: Que por Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en la Diputación Provincial de Cáceres, entre otros, se clasifica el puesto denominado "Viceintervención" en Intervención de Clase Primera, forma de provisión libre designación. La citada Resolución se publicó en el DOE n.º 139, de 30 de noviembre de 2002, y en el BOE n.º 69, de 21 de marzo de 2003.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Cáceres en sesión plenaria de 30 de mayo de 2013, aprobó modificar la categoría exigida para el acceso al puesto de Viceinterventor, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, manteniendo el sistema de acceso por libre designación.

Resultando: Que por Resolución de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se aprobó modificar la categoría exigida para el acceso, por el sistema de libre designación, al puesto de Viceinterventor de la Diputación provincial de Cáceres, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. La resolución se publicó en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2013, y en el BOE de 24 de agosto de 2013.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión plenaria extraordinaria de 30 de abril de 2014, aprobó modificar el puesto de Viceintervención clase 2.ª, transformándolo en puesto de secretaria-intervención, para su cobertura mediante concurso de méritos, por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría Intervención. Las funciones del puesto serán de colaboración inmediata a las de Intervención y aquellas otras reservadas que, previa autorización de la Presidencia, le sean encomendadas



por el titular de la Intervención, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92. bis a la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

Considerando: Que el artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando: Que en materia de creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Considerando: Que el Decreto 1732/1994, en su artículo 2 g) define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la alcaldía o presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

Considerando: Que la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Considerando: Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.



Y en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cambiar la denominación del puesto existente en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres "Viceintervención, clase 2.ª", pasando a "Secretaría-Intervención, clase 3.ª", para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Modificar el sistema de provisión del citado puesto, pasando de "libre designación" a proveerse mediante "concurso de méritos".

Tercero. La presente reclasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto. Dar traslado de esta Resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya cir-



cunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de las parcelas 9001, 9003, 24 y 25 del polígono 4, creándose el SAU I-4 dentro del ámbito de la unidad urbanizadora UA-12, y estableciéndose su ordenación detallada. (2014061316)*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso industrial de las parcelas 9001, 9003, 24 y 25 del polígono 4, creándose el SAU I-4 dentro del ámbito de la unidad urbanizadora UA-12, y estableciéndose su ordenación detallada, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de fecha 6 de febrero de 2014, se procede a la siguiente rectificación:

En el artículo 221, donde dice:

### **"Artículo 221: División en Zonas y Sectores.**

1. El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se ha dividido en zonas y sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial, con usos globales e intensidades diferenciados.
2. Se han definido cinco Zonas principales que se enuncian a continuación y que se enumeran y denominan de modo idéntico a las Zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano cuando esta coincidan en usos y normativa con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquellas cuando se trate de Zonas sometidas a normativas no existentes ya para el mencionado Suelo Urbano. En las Zonas planteadas con nomenclatura homónima en Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbano todas las características son similares, salvo en lo que expresamente se indique en el presente título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el título anterior una vez convertido el SAU en SU.
3. Los Equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que se planteen en el desarrollo de los pertinentes Planes Parciales en el actual SAU, se registrarán por las Ordenanzas específicas para estos usos establecidos en el Título anterior.
4. Los distintos Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se han integrado en alguno de las cuatro Zonas siguientes:
  - a. ZONA I: Residencial Casco Urbano.



Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Residencial SAU (R-1)

Sector Residencial SAU (R-2)

b. ZONA II: Residencial Unifamiliar en Hilera.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

Sector Residencial SAU (R-3)

c. ZONA III: Industrial.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector

Sector Industrial SAU (I-1)

d. ZONA IV: Polígono Industrial.

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Polígono Industrial SAU (I-2)

Sector Central de Ciclo Combinado SAU (I-3)

e. ZONA VII: Polígono Industrial SAU (I-4).

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Industrial SAU (I-4)

5. Su situación y delimitación figura en los correspondientes Planos de Proyecto.
6. Para el desarrollo de esta clase de suelo, en los que no se haya establecido la Ordenación Detallada, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.
7. Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los capítulos siguientes de este mismo título.
8. En el caso del Sector de Suelo Urbanizable SAU I-4 en el que se establece la Ordenación Detallada, se seguirán para su ejecución y desarrollo los sistemas establecido en el artículo 265 BIS y en la ficha del sector".

Debe decir:

**"Artículo 221: División en Zonas y Sectores.**

1. El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se ha dividido en zonas y sectores. Cada uno de éstos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial, con usos globales e intensidades diferenciados, a excepción del desarrollo del Sector SG-1, que será mediante gestión directa y por obras públicas ordinarias.



2. Se han definido como Zonas principales las que se enuncian a continuación. Se enumeran y denominan de idéntico modo a las Zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano cuando estas coincidan en usos y normativa con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquellas cuando se trate de Zonas sometidas a normativas no existentes ya para el mencionado Suelo Urbano. En las Zonas planteadas con nomenclatura homónima en Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbano todas las características son similares, salvo en lo que expresamente se indique en el presente Título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el título anterior una vez convertido el SAU en SU.
3. Los Equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que se planteen en el desarrollo de los pertinentes Planes Parciales en el actual SAU, se regirán por las Ordenanzas específicas para estos usos establecidos en el título anterior.
4. Los distintos Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se han integrado en alguno de las cuatro Zonas siguientes:
  - a. ZONA I: Residencial Casco Urbano.

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

    - Sector Residencial SAU (R-1)
    - Sector Residencial SAU (R-2A)
    - Sector Residencial SAU (R-2B)
  - b. ZONA II: Residencial Unifamiliar en Hilera.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

    - Sector Residencial SAU (R-3)
  - c. ZONA III: Industrial.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

    - Sector Industrial SAU (I-1)
  - d. ZONA IV: Polígono Industrial.

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

    - Sector Polígono Industrial SAU (I-2)
    - Sector Central de Ciclo Combinado SAU (I-3)
  - e. ZONA V: Equipamiento dotacional.

Dentro de ella se ha integrado el siguiente sector:

    - Sector de Sistema General SS G1
  - f. ZONA VII: Polígono Industrial SAU (I-4).



Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Industrial SAU (I-4)

5. Su situación y delimitación figura en los correspondientes Planos de Proyecto.
6. Para el desarrollo de esta clase de suelo, en los que no se haya establecido la Ordenación Detallada (a excepción del SS G1 que se desarrollará mediante Gestión Directa por Obras Públicas Ordinarias), será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.
7. Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los Capítulos siguientes de este mismo título.
8. En el caso del Sector de Suelo Urbanizable SAU I-4 en el que se establece la Ordenación Detallada, se seguirán para su ejecución y desarrollo los sistemas establecido en el artículo 265 BIS y en la ficha del sector”.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta destinada a aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Aceitunas Merino, SA, en el término municipal de Moraleja. (2014061321)*

### ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta destinada a aderezo y envasado de aceitunas promovido por Aceitunas Merino, SA, en el término municipal de Moraleja, con CIF A-10420107.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el Polígono Industrial de "El Postuero", c/ Vega Vadohondo, parcela n.º 7 de Moraleja (Cáceres). Las coordenadas geográficas son X = 698.926 m; Y = 4.436.293 m; Huso 29; datum ED50.

Tercero. Mediante escrito de 11 de enero de 2013 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de mayo de 2013 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y que la actividad se desarrollaría en Polígono Industrial, el proyecto no deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. Dada la especial incidencia del vertido, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 15 de noviembre de 2013 informe sobre si se podía autorizar el vertido de las aguas residuales de la industria de aderezo a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Moraleja.

Sexto. Con fecha 22 de enero de 2014 se recibió informe técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se transcribe en el cuerpo de la resolución, en el que se informa que el vertido indirecto de Aceitunas Merino, SA, a la red de alcantarillado de Moraleja resulta autorizable siempre y cuando el mismo no supere ni los límites de emisión, ni el caudal máximo instantáneo establecidos en la autorización de vertido municipal y en la Ordenanza Municipal establecida al efecto, todo ello de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio Municipal de Aguas de 23 de octubre de 2013.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 61, de 28 de marzo.



Octavo. Mediante escrito de 30 de enero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Moraleja copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de mayo de 2014 a Aceitunas Merino, SA, y al Ayuntamiento de Moraleja, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto. A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Aceitunas Merino, SA, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de aderezo y envasado de aceitunas referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Moraleja (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones

de cuantas normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/053.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites minerales lubricantes	Operaciones de mantenimiento de máquinas	13 02 <sup>(2)</sup>
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas auxiliares	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento de máquinas	15 02 02*
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los aceites del grupo 13 02.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Restos de lavado, limpieza y separación	Operaciones de proceso de aceitunas	02 03 01
Salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio	Procesos de cocido y fermentación de la aceituna	02 03 02
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 05
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 <sup>(2)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Oficinas	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10\* y 15 01 11\*.

3. Atendiendo a su caracterización y composición, los residuos sólidos conformados restos de lavado, limpieza y separación con código LER 02 03 01 se podrán gestionar como abono agrícola o para la obtención de compost por gestor autorizado.
4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en a.1 ó a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
5. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.

Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos.
  - b. Una red de recogida de pluviales recogidas sobre el techo de la nave y el patio exterior.
  - c. Una red de recogida de aguas residuales industriales procedentes de la limpieza de los fermentadores y otras instalaciones y equipos.

2. Las aguas industriales se compondrán de los siguientes flujos de aguas:

Q1: Aguas de oxidación con un caudal de 5 m<sup>3</sup>/día. Este flujo es el más significativo de la industria aportando la principal carga contaminante del vertido. El proceso de oxidación se realizará empleando métodos tradicionales mediante recirculación de agua e insuflado mecánico de aire, minimizando así la adición de otros compuestos oxidantes habitualmente empleados en este tipo de industrias. Al objeto de reducir la carga contaminante aportada al vertido final por este flujo, se ha previsto la segregación de 1 m<sup>3</sup> diariamente para su acumulación y recogida por medio de gestor autorizado. Para ello se instalará un depósito de 25 m<sup>3</sup> para su recogida con una periodicidad aproximada de un mes.

Q2: Aguas de conservación, con un caudal diario de 11 m<sup>3</sup>/día. Se caracteriza fundamentalmente por su contenido en sal, con una concentración aproximada de un 1 %. Las pérdidas de ácido láctico empleadas en el líquido de gobierno se consideran despreciables.



Q3: Aguas de autoclave de esterilización, con un caudal de 17 m<sup>3</sup>/día. La carga contaminante aportada por este flujo es despreciable.

Q4: Aguas de limpieza de instalaciones, con un caudal de 9 m<sup>3</sup>/día. Su carga contaminante es poco significativa.

Q5: Aguas del proceso de deshuesado de aceituna con un caudal de 10 m<sup>3</sup>/día. Su carga contaminante es poco significativa.

Todos los flujos se conducirán hasta un depósito de regulación-homogeneización desde el cual se realizará el vertido a la red de saneamiento, con un caudal lo más constante posible.

Por otra parte se generará en la fábrica un flujo adicional de aguas residuales procedente del tratamiento de la aceituna con sosa. La solución de sosa empleada (en una concentración de 1,5 %) se recirculará al máximo en el proceso. Una vez agotada se irá acumulando en un depósito con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>, para su posterior recogida por medio de gestor autorizado. Por este motivo este flujo no se verterá a la red de alcantarillado. Se estima una producción de unos 20 m<sup>3</sup> cada dos meses aproximadamente.

Al objeto de estimar las características cualitativas del vertido, se han realizado ensayos sobre una muestra de aguas de oxidación de aceituna, obteniéndose una conductividad para dicha corriente de 6 m/S/cm y un ph de 5,4. Por otra parte, considerando un caudal diario de 4 m<sup>3</sup>/día para este flujo las cargas diarias de DQO y DBO5 serán de 42 kg y 10 kg respectivamente.

Por otra parte en lo que respecta a los límites de emisión, el informe del Servicio Municipal de aguas de 23 de octubre de 2013, señala que durante las tres primeras semanas de funcionamiento, con independencia de los controles a realizar por el servicio municipal de aguas, la empresa explotadora realizará una analítica diaria del agua de salida de la factoría en la que se comprobará que el vertido cumple con los siguientes límites de emisión que se fijan a continuación:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE
PH	6-9
NaOH (mg/l)	Ausencia
Ácido libre (mg/ácido láctico)	Ausencia
Polifenoles (mg ácido láctico/l)	Ausencia
DBO5 (mg/l)	500
DQO (mg/l)	1.000
Conductividad (µS/cm)	2.000

Transcurridas las tres primeras semanas la frecuencia de la analítica será de una vez al mes.

Respecto al volumen del vertido, el informe señala que el caudal instantáneo no deberá superar en ningún momento los 2 m<sup>3</sup>/h.

3. No habrá ningún tipo de contaminación de suelo y aguas subterráneas puesto que toda la superficie de la industria estará totalmente pavimentada con hormigón para evitar posibles vertidos accidentales. Además se dotará a la industria de una red de sumideros conectados a un separador de sólidos previo a verter a la red de saneamiento.
4. Previo al vertido a la red de saneamiento, se instalará una arqueta que permita en todo momento al personal acreditado por la DGMA acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Tolvas de descarga de aceituna de cosecha	60
Cinta de transporte a desrabadora-deshojadora	60
Deshojadora-desrabadora	68
Cinta de transporte a clasificadora por calibre	60
Compresor de aire	70
Clasificadora por calibre-perdigonera	68
Clasificadora de aceitunas en salmuera	68
Pesadora automática	50
Cintas elevadoras	60
Bomba de trasiego de aceitunas	60
Encestadoras	60
Desencestadoras	60
Cerradoras automáticas	60

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energé-



tica en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. Se establece como mínimo el control de los vertidos indicado en el apartado b.2 de esta resolución. Se dispondrá de un archivo físico donde se recoja por orden cronológico las analíticas de dichos vertidos.
  - g - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.



3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. En particular el incumplimiento de las medidas establecidas en el punto b.2 de esta resolución o la obtención de valores de concentración superiores supondrá la anulación de la autorización de vertido.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad de la instalación industrial es la recepción, clasificación y tratamiento de aceitunas para obtener aceitunas a granel y aceitunas negras (en rodaja, deshuesadas y con huesos).

La planta recoge, clasifica y trata una media de 1.620 toneladas al año de aceitunas.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificaciones. 1.996,05 m<sup>2</sup> edificados.
  - Nave almacén producto terminado y envases 605,75 m<sup>2</sup>.
  - Hall vestuarios 6,25 m<sup>2</sup>.
  - Cámara 1 80,75 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 1 16,10 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 2 21,45 m<sup>2</sup>.
  - Aseo 4,5 m<sup>2</sup>.
  - Servicios y vestuarios femeninos 39,10 m<sup>2</sup>.
  - Servicios y vestuarios masculinos 15,45 m<sup>2</sup>.
  - Porche anterior 179,95 m<sup>2</sup>.
  - Porche posterior 290,34 m<sup>2</sup>.
  - Zona cubierta 115,56 m<sup>2</sup>.
  - Sala deshuesado-rodajado 121,00 m<sup>2</sup>.
  - Sala de envasado etiquetado y empaquetado 275,10 m<sup>2</sup>.
  - Sala de oxidación 88,65 m<sup>2</sup>.
  - Muelle 25,55 m<sup>2</sup>.
  - Cámara 2 de 54,00 m<sup>2</sup>.
  - Zona de compresores 25,40 m<sup>2</sup>.
  - Sala de caldera 31,15 m<sup>2</sup>.
- Instalaciones y equipos principales:
  - Cámara 1 (20 kW).
  - Cámara 2 (2 compresores de 10 kW cada uno).
  - Báscula electrónica (0,5 kW).
  - Bomba de presión (2 CV).
  - Báscula de camiones.
  - Separador de sólidos.
  - Bomba de alimentación de salmueras (1CV).
  - Soplante pilones de oxidación (30 kW).



- 8 depósitos oxidadores de 11.900 litros.
- Tolva receptora tipo inundada con motor reductor de 1 CV y grupo motobomba recirculación de 5,5 CV.
- Desrabanadora de aceitunas con motorreductor principal de 1,5 CV, motor distribuidor de 0,5 CV y cinta de alimentación con motorreductor de 0,5 CV.
- Bancada con recirculación de agua con motobomba de 1 CV.
- Cinta de escogido con motor reductor de 1 CV.
- Elevador cangilones con motor reductor de 1 CV.
- Clasificadora de aceitunas con 1,5 CV.
- Tolva inundada doble con 1 elevador, 3 motorreductores de 1 Cv y 1 grupo motobomba tipo estampada de 3 CV.
- Cinta aérea a 4 deshuesadoras con cinta de retorno, con motor reductor de 1 CV.
- 4 deshuesadoras rodajadoras de aceitunas con una potencia de 1 CV.
- Bancada-tolva de elevación de 4 deshuesadoras y canaleta para aceitunas.
- Elevador cangilones con motor reductor de 0,25 CV.
- Bomba centrífuga de 2 CV.
- Elevador cangilones con motorreductor de 0,5 CV y grupo motobomba de 1,5 CV.
- Densímetro motobomba de 2 CV.
- Limpiadora de rodajas con doble motovibrador de 0,5 CV.
- Cinta de escogido con motorreductor de 1CV.
- Tolva receptora con 1 elevador con motorreductor de 1 CV y motobomba para recirculación de 5,5 CV.
- Cinta escogido con motor reductor de 1 CV.
- Llenadora lineal con cinta horizontal de 1 CV + transportador de charnelas con vibradores mecánicos y motovariador de 1 CV.
- Mesa rotativa ordenadora de envase con motor variador-reductor de 0,5 CV.
- Dosificador de salmueras con transportador de charnelas con motovariador de 1 CV + electrobomba de 1 CV.
- Codificador de 120 W.
- Cerreadoras automáticas CR-300 de 5,5 CV
- Cerradora automática CRF-30 de 3 CV.
- Encestador (8,5 kW).
- Desencestador (8,5 kW).
- Caldera de 3.500 kg/h y 9 kg/cm<sup>2</sup> (7,5 kW).
- Autoclave de esterilización horizontal con una potencia de 15,5 kW.
- Línea ZORPACK compuesta de agrupador FRAP-around + enfajadora túnel + sistema apilador de bandejas + paletizador de bandejas con una potencia de 38 kW.
- Compresor de tornillo kaeser con potencia de 18,5 kW.



- Secador frigorífico (1CV).
- Depósito de aire comprimido de 500 litros.
- Toro-carretilla de exterior con propano.
- Toro carretilla de batería incluido cargador con una potencia de 5 kVA.
- Depósito de salmuera 50 m<sup>3</sup>.
- Depósito de sosa 50 m<sup>3</sup>.
- 2 depósitos de acumulación de 25 m<sup>3</sup>.







*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de baterías usadas en el almacén de chatarra del centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, promovido por CARD Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo. (2014061322)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó Autorización Ambiental Unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por la mercantil Estructuras Vicemar, SL en el polígono industrial "El Tejar" del término municipal de Rosalejo, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU 11/186.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de abril de 2013, dictada por la DGMA, se procedió al traspaso de titularidad de la Autorización Ambiental Unificada de Estructuras Vicemar, SL, mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, a favor de CARD Rosalejo, SL.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013, dictada por la DGMA, se otorgó autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad implantación de almacén de chatarra en centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por CARD Rosalejo, SL, en el curso del expediente administrativo correspondiente al expediente AAU 13/167.

Cuarto. Con fecha 27 de febrero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad implantación de almacén de baterías usadas en almacén de chatarra en centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por CARD Rosalejo, SL, con CIF B-10433332.

Quinto. La instalación industrial se ubica en la parcela 10 del polígono 3 del término municipal de Rosalejo (Cáceres). Las coordenadas geográficas son: X = 289.555; Y = 4.431.294; huso 30; datum ED50.

Sexto. Con fecha 13 de marzo de 2014 el Ayuntamiento de Rosalejo emite informe compatible del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 66, de 4 de abril de 2014. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo. Mediante escrito de 7 de marzo de 2014, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Rosalejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento so-



bre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de mayo de 2014 a CARD Rosalejo, SL y de 12 de mayo de 2014 al Ayuntamiento de Rosalejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

#### RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de CARD Rosalejo, SL, para la implantación de almacén de baterías usadas en almacén de chatarra en el centro autorizado de vehículos al final de su vida útil referido en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/023.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Residuos Metálicos	02 01 10	30
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	30
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	30
Envases metálicos	15 01 04	30
Metales férreos	16 01 17	30
Metales no férreos	16 01 18	30
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14	30
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16	30
Cobre, bronce, latón	17 04 01	100
Aluminio	17 04 02	30
Plomo	17 04 03	30
Zinc	17 04 04	30
Hierro y acero	17 04 05	100
Estaño	17 04 06	30
Metales mezclados	17 04 07	30
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	80
Residuos de hierro y acero	19 10 01	100
Residuos no férreos	19 01 02	30
Metales férreos	19 12 02	30
Metales no férreos	19 12 03	30
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	30
Metales	20 01 40	30

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. Los residuos peligrosos cuyo almacenamiento se autoriza son:

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA (ud/año)
Baterías usadas	16 06 01*	1.600

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. El almacenamiento de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 y a.2 deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las



operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5. La recogida, transporte, clasificación y el almacenamiento de estos residuos se hará de tal forma que no se produzcan vertidos o emisiones al medio ambiente.
6. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
7. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a 2 años si su destino final es la valorización, o un año, si su destino final es la eliminación, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Para el caso de residuos peligrosos el periodo será de 6 meses.
8. La superficie máxima de almacenamiento de residuos será de 1.380 m<sup>2</sup>.
9. El almacenamiento de residuos peligrosos se hará bajo superficie cubierta.
10. El titular de la instalación deberá tener una fianza por valor de 3.000 € (tres mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas

La instalación industrial estará ubicada en suelo impermeable y contará con una red de recogida de aguas que desembocará en un separador de hidrocarburos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Camión pluma	80 dB (A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- d – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f – Vigilancia y seguimiento

f.1 – Prescripciones generales:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.



3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

f.2 - Residuos:

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

f.3 – Contaminación acústica:

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- g – Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).



3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.10 desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la implantación de una zona cubierta para el almacenamiento de baterías de plomo de 36 m<sup>2</sup> de superficie y en la habilitación de una edificación existente de 90 m<sup>2</sup> para el uso de labores administrativas. Este proyecto es la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada en el expediente AAU 13/167.

Así para la zona de almacenamiento de residuos metálicos se destinará una superficie de 1.380 m<sup>2</sup>. Y el resto del terreno se dedicará al CARD Rosalejo.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

## INFORME TÉCNICO

N/Ref.: MMC/MMC.

Expte.: IA14/00283 (IA11/02227; IA13/01097).

Actividad: Modificación de Centro Autorizado para el Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso.

TM: Rosalejo (Cáceres).

Promotor/Titular: Card Rosalejo, SL.

En relación con el proyecto de centro autorizado para el tratamiento de vehículos fuera de uso, que fue resuelto favorablemente mediante Informe de impacto ambiental de fecha 12 de abril de 2012 y posteriormente modificado mediante Informe de impacto ambiental de fecha 1 de octubre de 2013, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales, se pone de manifiesto una segunda modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en:

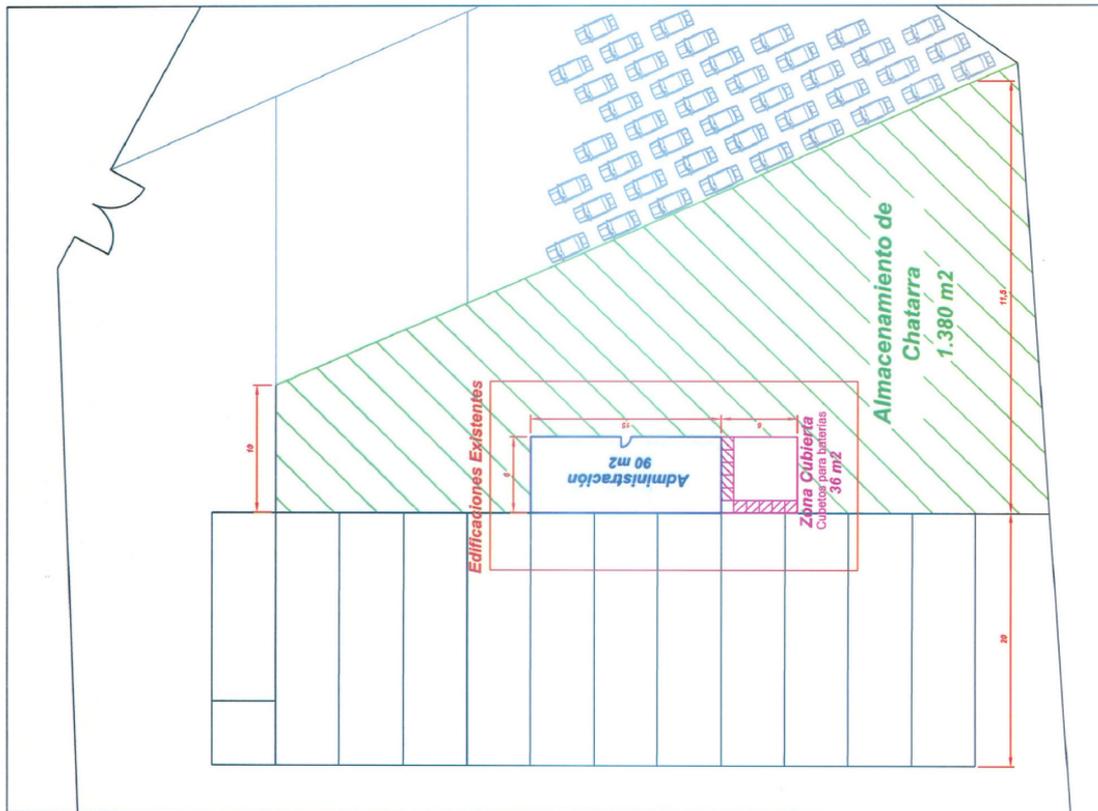
- Implantación de una zona cubierta para almacenamiento de baterías de 36 m<sup>2</sup> de superficie.
- Habilitación de una edificación existente de 90 m<sup>2</sup> para su uso en las labores administrativas de la actividad.

Ambas infraestructuras se ubicarán en la zona de almacenamiento de chatarra.

Una vez analizada la documentación presentada y visto el informe complementario del técnico de la sociedad de gestión pública de Extremadura, SAU (GPEX), dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el Informe de impacto ambiental de fecha 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, con las modificaciones que se muestran a continuación:

- En la descripción de las zonas en las que se dividirá el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, se añadirán los siguientes puntos:
  - Zona de almacenamiento de baterías: ubicada en la zona de almacenamiento de chatarra, ocupará una superficie de 36 m<sup>2</sup> y se situará bajo cubierta.

Edificio de administración: Ubicado en la zona de almacenamiento de chatarra, ocupará una superficie de 90 m<sup>2</sup>.

**ANEXO III**  
**GRÁFICO**

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario. (2014061305)*

El proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 1, del Anexo II A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011 el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la cita disposición normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se sometieron a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental y el expediente de calificación urbanística del proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10", en el polígono 3, parcela 9 del término municipal de Campanario (Badajoz), mediante su publicación en el DOE n.º 108, de 6 de junio de 2013. El Anexo I incluye los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efec-



tuaron, con fecha 16 de febrero de 2012, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

En respuesta a las consultas efectuadas, se han recibido los siguientes informes correspondientes:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 7 de septiembre de 2012 indicando que no existen cauces públicos a menos de 100 metros de la zona de actuación.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha de 24 de mayo de 2013 emite informe de afección a la Red Natura 2000, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre la Red Natura 2000.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 11 de junio de 2013, emite informe de viabilidad relativo al proyecto en el que se señala que la actividad es viable siempre que se cumplan las medidas correctoras que se detallan en dicho informe.

Con fecha 31 de marzo de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe urbanístico favorable condicionado sobre el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10", en el polígono 3, parcela 9 del término municipal de Campanario (Badajoz), siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10", en el polígono 3, parcela 9 del término municipal de Campanario (Badajoz),:



### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10", en el término municipal de Campanario (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

#### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.3. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (arenas y gravas).
- 1.4. Zona de actuación: La explotación se ubicará en el polígono 3, parcela 9 del término municipal de Campanario (Badajoz). La extracción de áridos se realizará en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30, ETRS-89):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	277.925	4.312.054
2	278.185	4.311.607
3	278.179	4.311.559
4	278.505	4.311.386
5	278.405	4.311.242
6	278.159	4.311.448
7	277.954	4.311.631
8	277.712	4.311.841

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 m de anchura a las lindes con dichas parcelas y de 15 m al eje de las infraestructuras (caminos, vías de acceso, acequias, desagües, etc.).

De igual manera se mantendrá un retranqueo de 5 metros respecto del lindero nordeste, colindante con el resto de la parcela 9, tal y como exige el artículo 17.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Ambiente, con objeto de coordinar los trabajos en la zona.



- 1.5. Explotación: El volumen áridos a extraer será de 252.500 m<sup>3</sup>. La profundidad media de la excavación será de 2,5 m. La extracción de material se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de explotación será de 5 años, incluyendo la restauración. El periodo de extracción en cada año se realizará entre el 15 de marzo y el 1 de agosto, tal y como queda recogido en el artículo 118 b) del Plan General Municipal de Campanario.
- 1.7. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 1.8. Accesos: El acceso a la explotación se realiza desde el km 24 de la carretera EX\_115 (tramo Campanario–Orellana la Vieja) saliendo en dirección al “Badén del Zújar” y tomando antes del mismo a la izquierda un camino por la Cañada Real Leonesa que llega hasta la explotación.

Al afectar a una vía pecuaria, las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Se respetarán las servidumbres existentes, manteniendo una distancia de seguridad a la Cañada Real Leonesa.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine. No podrán utilizarse como materiales de aporte a los viales cascotes, restos de derribos y otros excedentes de obra.

Integrar en la medida de lo posible la red de caminos, tanto de accesos como dentro de la explotación, a fin de minimizar los movimientos de tierras y las afecciones al arbolado en las lindes de los caminos, ajustando si fuera necesario el trazado de los mismos para no talar ningún ejemplar.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger la vegetación en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria con objeto de evitar las emisiones de polvo. Estos riegos se intensificarán durante la época de estiaje.

Se evitará el daño a las especies arbóreas autóctonas de ribera y matorral noble presente, incluyendo su regenerado.



Se eliminarán las especies exóticas (eucaliptos), para facilitar la colonización espontánea de la vegetación de ribera autóctona, evitando las siembras y plantaciones. Se respetarán, no obstante, los pies que contengan algún nido de especies protegidas, así como los situados alrededor de éstos.

- 2.2. Protección a la fauna: dado el alto valor de la avifauna en la zona como la presencia de avión zapador, abejaruco, aguilucho cenizo, pato colorado y como área de invernada de numerosas especies de aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardeidas:

Se perfilarán paredes verticales para que los aviones zapadores y abejarucos puedan instalar sus nidos.

Se crearán refugios para las aves acuáticas ligadas al río Zújar de forma que queden protegidas de sus depredadores.

Se evitará el acceso de visitantes y depredadores que puedan perjudicar el éxito reproductivo de las especies protegidas.

- 2.3. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

Regar de forma continua, siempre que la climatología lo requiera, el acceso y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.



#### 2.4. Protección del suelo y sus usos:

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción y desprovistas de arbolado. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal se realizará de forma progresiva de forma que se evite su erosión.

Todos los depósitos de combustibles y toda sustancia susceptible de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración en el medio.

No podrán desarrollarse labores de mantenimiento ni reparación de maquinaria en el área de extracción.

#### 2.5. Protección de las aguas:

No podrán emplearse herbicidas en las labores de limpieza de vegetación para evitar la contaminación de las aguas.

Se evitará la posible contaminación de los cauces de aguas y se tomarán las medidas necesarias para frenar las posibles arrastres y escorrentías.

#### 2.6. Gestión de residuos:

Los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida del mismo. Se procederá de la misma manera a la eliminación de la parte de suelo afectada por el vertido. Tanto la gestión del vertido como del suelo afectado por el mismo se realizarán por gestores autorizados.

Cualquier residuo generado durante la actividad se gestionará en función de su clasificación y naturaleza.

#### 2.7. Protección del paisaje:

La explotación no será visible desde lugares relevantes ni desde las vías de comunicación principales.

Los acopios no superarán los cinco metros de altura. Si fuera necesario se dispondrá de pantallas visuales de arbolado, en disposiciones lineales a lo largo de cunetas de caminos y cualquier otra de las posibles ubicaciones idóneas.



#### 2.8. Protección de infraestructuras:

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

#### 2.9. Protección arqueológica:

Con carácter previo a la ejecución de las obras, deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

#### 3. Plan de Reforestación:

Para la mejora del paisaje se procederá a la regeneración del pastizal natural existente al norte de la zona.

La reforestación se planteará como medida compensatoria por la extracción de material. Las áreas donde se realizará la reforestación, así como las características de las mismas se incluirán dentro del plan de vigilancia ambiental que se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente vía órgano sustantivo. El correspondiente documento de propuesta de reforestación y los posteriores documentos de seguimiento ambiental se remitirán anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente durante el tiempo de ejecución de las obras.

#### 4. Plan de Restauración ambiental al final de la actividad:

La restauración final del área deberá ir encaminada a la creación de humedales someros de morfología irregular y márgenes con inclinación variable situados por encima del nivel freático para evitar la descarga del acuífero.

Estos humedales se mantendrán con una lámina de agua con profundidades inferiores a 30 cm, dejando en su interior espigones, isletas y posaderos para la avifauna con elementos naturales (piedras o árboles secos).

Se deberán ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para este proyecto de aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10.

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, en lo que sea posible a medida que se efectúe la explotación, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo. El material de rechazo de la explotación (como puede ser el suelo vegetal) se empleará en su totalidad en las labores de restauración.

## 5. Vigilancia ambiental y abandono:

### 5.1. Programa de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de las zonas de explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación del entorno.
- Evaluación del estado de los accesos a las zonas de extracción.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección a las aguas superficiales y al nivel freático, identificación de cauces, zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático que se pudieran ver afectados.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, reforestaciones, etc.
- Recuperación del uso del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan de Vigilancia.

### 5.2. Abandono:

En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.



- Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Regeneración de la cubierta vegetal original constituida por plantas autóctonas.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

#### 6. Calificación urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de "Recurso de la Sección A) de Minas denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, en el polígono 3, parcela 9 del término municipal de Campanario (Badajoz).

La actividad de explotación minera objeto del presente informe resulta encuadrable en el apartado b) de artículo 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), disponiendo el artículo 24 de la misma norma que "En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto cualquiera de los contemplados en las letras b), c) y f) del artículo anterior, cuando el planeamiento de ordenación territorial y urbanística considere que éstos son incompatibles con el régimen de protección que establezca".

Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes medioambientales y de protección del ecosistema y la naturaleza legalmente establecidos, con la advertencia de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto a la estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

La presente declaración incluye el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En el informe urbanístico favorable condicionado de fecha 3 de julio de 2013 emitido por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo se especifica que en el término municipal de Campanario se encuentran actualmente vigentes unas normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal R-001 (en adelante NNSS) aprobadas definitivamente con fecha 26 de noviembre de 1987 con modificaciones posteriores y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con la misma fecha.

Las determinaciones previstas por el Plan General Municipal de Campanario, la actuación pretende desarrollarse sobre unos terrenos en los que concurren dos categorías de Suelo no Urbanizable ("Libre" y "Protegido de Interés Ecológico - Paisajístico") habida cuenta de la información extraída del Plano de Calificación y Usos (hoja n.º 54) de la



norma municipal en redacción dada por la modificación puntual n.º 1/2008 publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de febrero de 2012 por la que se modifica el artículo 118 en cuya virtud "Como límite del suelo calificado como Protegido de Interés Ecológico-Paisajístico se fija una banda de 250 metros en ambos márgenes a partir de la línea de máxima avenida".

De acuerdo con el régimen del usos previsto para dicha clase y categorías de suelo, los artículos 118 y 120 del planeamiento municipal disponen la permisibilidad del uso extractivo y de tratamiento de áridos y las instalaciones de utilidad pública o interés social, respectivamente para el suelo no urbanizable "Protegido de Interés Ecológico-Paisajístico" y para el "Libre". Por tanto, puede concluirse que uso inherente a la actividad objeto del presente informe se subsume sin inconvenientes entre los contemplados por la norma municipal para la clase y categorías de suelo no urbanizable en la que se ha propuesto su implantación.

En cuanto al contenido que la calificación urbanística tiene previsto por el art. 27.1 LSOTEX, consta en el expediente la propuesta y correspondiente aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.

#### 7. Medidas complementarias:

7.1. Todos los trabajos deberán contar con la supervisión y el asesoramiento del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por lo que antes del comienzo de éstos el promotor deberá ponerse en contacto con dicho Servicio con objeto de supervisar, asesorar y evaluar los posibles impactos no contemplados y así como el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en esta declaración de impacto ambiental.

#### 7.2. Plazo:

Se dispone de cinco años desde la publicación de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. En caso necesario el promotor podrá solicitar la prórroga de esta declaración.

#### 7.3. Modificaciones:

Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 5 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, Áridos Pajuelo e Hijos, CB, con domicilio social en c/ Sierra, n.º 22, Campanario (Badajoz) y CIF B-06524193, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Se pretende realizar un aprovechamiento de un recurso minero constituido por un depósito de gravas y arenas, con destino a la preparación de áridos comerciales. El método de explotación será de tipo "gravera seca" que consiste en el arranque mecánico por encima del nivel freático, carga y transporte del recurso hasta la planta de tratamiento, finalizando con la restauración de las zonas afectadas.

El aprovechamiento se realizará en la parcela 9 del polígono 3 del término municipal de Campanario (Badajoz), en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-84, huso 30):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	277.925	4.312.054
2	278.185	4.311.607
3	278.179	4.311.559
4	278.505	4.311.386
5	278.405	4.311.242
6	278.159	4.311.448
7	277.954	4.311.631
8	277.712	4.311.841

El aprovechamiento se realizará ampliando la superficie del frente de explotación existente en 10 hectáreas con una profundidad media de 2,5 metros. El volumen de material ascenderá a los 250.000 m<sup>3</sup>. La duración de la actividad será de 5 años, incluida la restauración del área.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción” donde se incluyen los antecedentes, los datos de promotor, el objeto de la actividad, su clasificación, y la dirección facultativa del proyecto.
- “Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en relación con el uso del suelo y otros recursos naturales. Estimación de los tipos de residuos, vertidos y emisiones de materia y energía resultantes”.
- “Estudio de las principales alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto” que incluye el inventario ambiental donde se describe la población, la fauna, la flora, la edafología, la geología, la geomorfología, la calidad del aire, calidad acústica, la hidrología, la hidrogeología, climatología, paisaje y bienes materiales y patrimonio cultural.
- “Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto” donde se identifican, caracterizan y valoran las acciones susceptibles de producir impactos sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, las aguas el paisaje y los bienes materiales en las distintas fases del proyecto. Se valora globalmente el efecto de la explotación como Moderado.
- “Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los afectos ambientales significativos”:
  - Se procederá a la paralización de la actividad durante las épocas reproductivas; se alejará la maquinaria de los puntos de nidificación; se respetará la vegetación que tenga nidificaciones; se recuperarán las áreas para el ganado ovino; se mantendrá un lámina de agua con poca profundidad (25–30 cm); se generarán taludes verticales para la nidificación de aviones y abejarucos que se refrescarán anualmente antes de la llegada de dichas aves; se formarán isletas y espigones con bolos sin cubrir con tierra vegetal para facilitar la nidificación de aves limícolas (cigüeñuela, chorlito, canastera, etc); se procederá a la eliminación de las especies exóticas (eucaliptos); se respetarán los hábitats de interés (pastizal y bosque de fresnos), se minimizará la eliminación de zonas con vegetación autóctona; se ubicarán los acopios en zonas alejadas de los caminos; se procederá a la señalización de la flora protegida; se facilitará la reintroducción de la vegetación de ribera; se utilizarán los caminos existentes; se retirará la tierra vegetal a medida que avance la explotación, acopiándola sin compactar y en alturas inferiores a 2 m; se descompactarán los suelos de las superficies afectadas; se evitará el vertido de sustancias contaminantes, en caso de vertidos accidentales se procederá a la recogida y gestión de los vertidos; se limitará la velocidad máxima de los camiones a 40 km/h; se procederá al mantenimiento periódico de toda la maquinaria utilizada; se procederá al riego periódico de caminos y zonas de trabajo; se cubrirá la caja de los camiones para el transporte de los materiales; se acondicionará el firme de los caminos; se crearán barreras perimetrales como pantallas vegetales y acopios, que



se dispondrán según los vientos dominantes; se explotará el recurso por encima del nivel freático; se acondicionarán zanjas perimetrales en la zonas de acopios; se procederá a la limpieza de las cunetas de caminos de transporte; el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados; el inicio y avance del frente se llevará a cabo desde las zonas menos visibles; se procederá a la restauración progresiva de las superficies afectadas.

- “Programa de vigilancia ambiental”, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras y permitirá detectar si se producen otros impactos no previstos y poner las medidas correctoras oportunas.
- “Presupuesto”: El presupuesto de ejecución material asciende a setenta y cinco mil trescientos noventa euros (75.390 €).
- “Documento síntesis”.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015. (2014061339)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Cultura con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO :**

PRIMERO. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2014-2015, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional en Centros de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2014-2015, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional en Centros de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

TERCERO. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2014-2015, de los Ciclos de Formación Profesional Básica que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución.

CUARTO. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2014-2015, de la oferta de módulos obligatorios de primer curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se relacionan en el Anexo IV de la presente resolución.



QUINTO. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2014-2015, de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial que se relacionan en el Anexo V de la presente resolución.

SEXTO. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**  
**Implantación de Ciclos Formativos en Centros de Educación Secundaria**  
**Curso 2014 – 15**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ALMENDRALEJO	I.E.S. Santiago Apóstol	6000289	GM	AFD-21	Conducción de actividades físico - deportivas en el medio natural
ALMENDRALEJO	I.E.S. Santiago Apóstol	6000289	GS	QUI3-1	Laboratorio de análisis y control de calidad (LOE)
BADAJOS	I.E.S. San Fernando	6000991	GS	HOT3-7	Dirección de Servicios de Restauración (LOE)
BADAJOS	I.E.S. San José	6001006	GM	MAM2-2	Carpintería y Mueble (LOE)
BADAJOS	I.E.S. Zurbarán	6000952	GS	AFD-31	Animación de actividades físicas y deportivas (2)
DON BENITO	Centro de Formación para el empleo	06/0001	GM	ACA2-4	Jardinería y Floristería (LOE)
DON BENITO	I.E.S. José Manzano	6002110	GS	SAN-34	Higiene Bucodental
FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. Fuente Roniel	6007351	GS	SSC3-3	Integración Social (LOE)
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. Ramón Carande	6002791	GS	COM3-5	Marketing y Publicidad (LOE)
LLERENA	I.E.S. Llerena	6011123	GM	SAN-21	Cuidados Auxiliares de Enfermería (2)
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. Hostelería y Turismo	6006838	GM	HOT2-3	Servicios en Restauración (LOE)
QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. Quintana	6004635	GS	SSC3-2	Educación Infantil (LOE)
VALDELACALZADA	I.E.S. María Josefa de Barainca	6007791	GM	SSC2-1	Atención a personas en situación de dependencia (LOE)
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. Puerta de la Serena	6007818	GM	AFD-21	Conducción de actividades físico - deportivas en el medio natural
ZAFRA	I.E.S. Suárez de Figueroa	6005111	GS	IFC3-3	Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)
ZAFRA	I.E.S. Suárez de Figueroa	6005111	GS	IFC3-1	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE) (1)
ALCUÉSCAR	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	10008207	GS	SSC3-3	Integración Social (LOE)
CÁCERES	I.E.S. Ágora	10007410	GM	ADG2-1	Gestión Administrativa (LOE) (1)
CÁCERES	I.E.S. Javier García Téllez	10000774	GS	ELE3-1	Mantenimiento Electrónico (LOE)
CÁCERES	I.E.S. Javier García Téllez	10000774	GS	SAN-35	Imagen para el Diagnóstico
CÁCERES	I.E.S. Universidad Laboral	10000798	GS	EOC-33	Realización y Planes de Obras
CÁCERES	I.E.S. Universidad Laboral	10000798	GM	EOC2-1	Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (LOE)
CÁCERES	I.E.S. Virgen de Guadalupe	10000786	GS	IME3-3	Estilismo y Dirección de Peluquería (LOE)



CAMINOMORISCO	I.E.S. Gregorio Marañón	10007908	GS	SSC3-3	Integración Social (LOE)
MORALEJA	I.E.S. Jálama	10007525	GS	SSC3-2	Educación Infantil (LOE)
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. Agustóbriga	10003854	GS	IFC3-3	Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)
PLASENCIA	I.E.S. Parque de Monfragüe	10007720	GS	AFD-31	Animación de actividades físicas y deportivas (2)
PLASENCIA	I.E.S. Valle del Jerte	10006600	GS	IFC3-2	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
TORREJONCILLO	I.E.S.O. Vía Dalmacia	10008669	GS	IFC3-3	Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)

GM= CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO; GS= CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR; (1) Modalidad a distancia Proyecto @vanza (2) Implantación Segundo Grupo



**ANEXO II**  
**Ciclos Formativos para los que se suprime la autorización**  
**Curso 2014 – 15**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOS	I.E.S. San José	6001006	GM	MAM2-1	Instalación y Amueblamiento
DON BENITO	I.E.S. José Manzano	6002110	GS	SAN-32	Dietética
CÁCERES	I.E.S. Ágora	10007410	GM	ADG2-1	Gestión Administrativa. Modalidad semipresencial
CÁCERES	I.E.S. Javier García Téllez	10000774	GM	ELE-21	Equipos Electrónicos de Consumo
CÁCERES	I.E.S. Universidad Laboral	10000798	GM	EOC-22	Obras de Albañilería

**ANEXO III**  
**Implantación de Ciclos de Formación Profesional Básica**  
**Curso 2014 – 15**

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FP BÁSICA
ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA DE BARROS	6000356	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	6006681	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA	6006905	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO	6005974	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones (1)
ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	6006887	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	6000265	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	6000289	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	6000289	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	6000381	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	6005846	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJOS	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	6000940	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BADAJOS	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	6007569	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	6001026	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	6001026	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	6007697	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJOS	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	6006851	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
BADAJOS	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
BADAJOS	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	FPB	EOC1-10	Reforma y mantenimiento de edificios
BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASÍ	6001211	FPB	ARG1-10	Artes Gráficas
BADAJOS	I.E.S. SAN FERNANDO	6000991	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética (Vespertino)
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	6006899	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje



BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	6006504	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	6007715	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	6001555	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
CABEZA DEL BUEY	I.E.S MUÑOZ TORRERO	6001610	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	6002249	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	6006693	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos (1)
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje (1)
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	6002092	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTÉS	6002079	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	6007031	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
GÉVORA	I.E.S.O. GÉVORA	6007739	FPB	FME1-10	Fabricación y Montaje
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	6006516	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE	6006528	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	6002811	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de Vehículos
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE	6002791	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
LLERENA	I.E.S. DE LLERENA	6011123	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V	6006255	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	6006863	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	6003382	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	6005627	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
MÉRIDA	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	6007405	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	6003370	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	6006701	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos (1)
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales (1)
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	606061	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS	6003618	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTINA IULIA	6006978	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos



OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	6007570	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	6006191	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	6006838	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
PARRA, LA	I.E.S.O. VICENTE FERRER	6007740	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DíEZ-CANEDO	6007041	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ROCA DE LA SIERRA, LA	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	6004787	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	6007764	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
SANTA MARTA DE LOS BARROS	I.E.S. SIERRA CALERA	6007651	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
SANTOS DE MAIMONA, LOS	I.E.S. DR. FDEZ SANTANA	6006656	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	6007495	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	6007788	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	6006322	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VALDIVIA	E.F.A. CASAGRANDE	6004878	FPB	AGA1-12	Aprovechamientos Forestales
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	6007612	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
VILLANUEVA SERENA	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	6004982	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
VILLANUEVA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VILLANUEVA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
ZAHÍNOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	6007821	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	6005123	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	6005111	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
ZALAMEA SERENA	I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	6007624	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ARROYO DE LA LUZ	IES LUIS DE MORALES	10000427	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CÁCERES	CEPA MAESTRO MARTIN CISNEROS	10007148	FPB	ARG1-10	Artes Gráficas (1)
CÁCERES	IES ÁGORA	10007410	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	FPB	EOC1-10	Reforma y mantenimiento de edificios
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración



CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	10008581	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
CORIA	CEPA DE CORIA	10007151	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
GALISTEO	I.E.S.O. DE GALISTEO	10008578	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	I.E.S.O. ALCONÉTAR	10008591	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
GUADALUPE	I.E.S.O LAS VILLUERCAS	10008359	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
HOYOS	I.E.S.O. VALLES DE GATA	10003453	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA DE JARAÍZ	10007446	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA	10008219	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
LOGROSAN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	10007513	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
MADROÑERA	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	10008508	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
MIAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
MIAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
MONTÁNCHEZ	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	10008532	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
MORALEJA	C.F. MEDIO RURAL	10003702	FPB	AGA1-11	Actividades Agropecuarias
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
NAVACONCEJO - CABEZUELA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA DE NAVALMORAL DE LA MATA	10007355	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble (1)
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA	10003854	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
PLASENCIA	CEPA DE PLASENCIA	10007173	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)



PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN	10004494	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR	10006648	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
PLASENCIA	IES SIERRA DE STA.BÁRBARA	10008645	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
PLASENCIA	IES VALLE DEL JERTE	10006800	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO	10004482	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTÍN	10008220	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
TIÉTAR	I.E.S.O. GABRIEL G <sup>o</sup> MÁRQUEZ	10008712	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	10008669	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA	10005701	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
TRUJILLO	IES TURGALIUM	10007136	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	10008724	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O. LA VERA ALTA	10008670	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	10008682	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones

(1) Oferta para las personas que superen los 17 años de edad, según lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMCE.



**ANEXO IV**  
**Programas de Cualificación Profesional Inicial para los que se suprime la autorización**  
**Curso 2014 – 15**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	MODALIDAD	CLAVE	DENOMINACIÓN
ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA DE BARROS	6000356	A	IMP1-1	Auxiliar de Peluquería
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	6006681	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	6006681	A	AGA1-1	Operario Agrícola
ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA	6006905	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO	6005974	T	IFC1-1	Auxiliar de Informática
ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	6006887	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	6000265	AE	AGA1-6	Operario Agrícola, de Jardines y Floristería
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	6000289	A	FME1-1	Auxiliar de Fabricación Mecánica
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	6000289	AE	INA1-7	Operaciones auxiliares en industrias y laboratorios químicos y alimentarios
AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	6000381	A	IMP1-1	Auxiliar de Peluquería
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	6005846	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
BADAJOS	COLEGIO MADRE SACRAMENTO	6001130	T	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
BADAJOS	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	6000940	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
BADAJOS	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	6007569	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	6001026	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	6001026	A	SAN1-1	Celador Sanitario
BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	6007697	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
BADAJOS	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	6006851	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
BADAJOS	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	AE	AGA1-6	Operario Agrícola, de Jardines y Floristería
BADAJOS	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	AE	EOC1-6	Operario de obras de albañilería y de revestimientos en la construcción
BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASÍ	6001211	A	ARG1-1	Operario de Reprografía
BADAJOS	I.E.S. SAN FERNANDO	6000991	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	A	IMP1-1	Auxiliar de Peluquería
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	A	MAM1-1	Operario de Carpintería
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	6006899	A	IMA1-1	Operario de fontanería y de calefacción-climatización
BADAJOS	I.E.S. ZURBARÁN	6000952	A	AFD1-1	Operaciones auxiliares en la organización de las actividades y funcionamiento de las instalaciones deportivas



BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	6006504	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	6007715	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	6001555	A	HOT1-1	Ayudante de Cocina
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	6001610	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	6002249	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	6006693	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	T	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	T	IMA1-1	Operario de fontanería y de calefacción-climatización
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	6002092	A	IMP1-1	Auxiliar de Peluquería
DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTÉS	6002079	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO	6002110	A	SANI-1	Celador Sanitario
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	6007031	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
GARROVILLA, LA	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	6003281	A	AFD1-1	Operaciones auxiliares en la organización de las actividades y funcionamiento de las instalaciones deportivas
GÉVORA	I.E.S.O. GÉVORA	6007739	A	IMA1-1	Operario de fontanería y de calefacción-climatización
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	6006516	A	MAM1-1	Operario de Carpintería
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAIZAIRE	6006528	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	6002811	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMÓN CARANDE	6002791	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
LLERENA	I.E.S. DE LLERENA	6011123	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V	6006255	T	HOT1-1	Ayudante de Cocina
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V	6006255	T	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	6006863	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	6003382	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	6005627	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
MÉRIDA	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	6007405	A	IMA1-1	Operario de fontanería y de calefacción-climatización
MÉRIDA	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	6007405	A	SANI-1	Celador Sanitario
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	6003370	A	ADG1-2	Operador de grabación y tratamiento documental
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	6006701	A	FME1-1	Auxiliar de Fabricación Mecánica
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	T	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	T	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	606061	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS	6003618	A	INA1-1	Operario de Industrias Alimentarias



NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTINA IULIA	6006978	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	6007570	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	6006191	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	6006838	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
PARRA, LA	I.E.S.O. VICENTE FERRER	6007740	AE	AGA1-6	Operario Agrícola, de Jardines y Floristería
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DIEZ-CANEDO	6007041	A	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
RIBERA DEL FRESNO	I.E.S.O VALDMEDEL	6007752	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
ROCA DE LA SIERRA, LA	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	6004787	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	6007429	A	SSC1-1	Operario de limpieza y trabajo doméstico
SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	6007764	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
SANTA MARTA DE LOS BARROS	I.E.S. SIERRA CALERA	6007651	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
SANTOS DE MAIMONA, LOS	I.E.S. DR. FDEZ.SANTANA	6006656	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	6007495	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	6007788	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
TALARUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	6006322	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
VALDIVIA	E.F.A. CASAGRANDE	6004878	T	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	AE	ADG1-6	Auxiliar de Servicios Administrativos Y Operador de Grabación de Datos
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	6007612	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	6004982	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	AE	ADG1-6	Auxiliar de Servicios Administrativos Y Operador de Grabación de Datos
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
ZAHINOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	6007821	A	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	6005123	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	6005111	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
ZALAMEA SERENA	I.E.S. ANTONIO NEBRUA	6007624	A	COM1-1	Auxiliar de Comercio y Almacén
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
ALCÚESCAR	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	10008207	A	SSC1-1	Operario de limpieza y trabajo doméstico
ARROYO DE LA LUZ	IES LUIS DE MORALES	10000427	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
CÁCERES	CEPA MAESTRO MARTIN CISNEROS	10007148	T	ARG1-1	Operario de Reprografía
CÁCERES	I.E.S. AL-QÁZERES	10007707	A	AFD1-1	Operaciones auxiliares en la organización de las actividades y funcionamiento de las instalaciones deportivas
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones



CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	A	SAN1-1	Celador Sanitario
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	AE	EOC1-6	Operario de obras de albañilería y de revestimientos en la construcción
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	A	HOT1-1	Ayudante de Cocina
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	A	MAM1-1	Operario de Carpintería
CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	10008581	A	INA1-1	Operario de Industrias Alimentarias
CORIA	CEPA DE CORIA	10007151	T	HOT1-1	Ayudante de Cocina
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	AE	ADG1-6	Auxiliar de Servicios Administrativos Y Operador de Grabación de Datos
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
GALISTEO	I.E.S.O. DE GALISTEO	10008578	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	I.E.S.O. ALCONÉTAR	10008591	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	10008359	A	HOT1-1	Ayudante de Cocina
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	A	ADG1-2	Operador de grabación y tratamiento documental
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	A	MAM1-1	Operario de Carpintería
HOYOS	I.E.S.O. VALLES DE GATA	10003453	A	MAM1-1	Operario de Carpintería
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA DE JARAÍZ	10007446	T	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA	10008219	A	HOT1-2	Auxiliar de Restaurante y Bar
LOGROSAN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	10007513	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
LOSAR DE LA VERA	I.E.S.O. ARTURO PLAZA FLORES	10012065	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
MADROÑERA	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	10008508	A	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
MALPARTIDA DE CÁCERES	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	10008611	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
MIAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
MIAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	AE	INA1-6	Operario de industria alimentaria y auxiliar en almacenes de alimentación
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	AE	ADG1-6	Auxiliar de Servicios Administrativos Y Operador de Grabación de Datos
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	A	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
MORALEJA	C.F. MEDIO RURAL	10003702	T	AGA1-1	Operario Agrícola
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
NAVAONCEJO - CABEZUELA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA DE NAVALMORAL DE LA MATA	10007355	T	MAM1-1	Operario de Carpintería



NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	10003601	A	SAN1-1	Celador Sanitario
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA	10003854	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
PLASENCIA	CEPA DE PLASENCIA	10007173	T	HOT1-1	Ayudante de Cocina
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN	10004494	A	IMP1-1	Auxiliar de Peluquería
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR	10006648	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
PLASENCIA	IES SIERRA DE STA. BARBARA	10008645	A	HOT1-1	Ayudante de Cocina
PLASENCIA	IES VALLE DEL JERTE	10006800	A	IFC1-1	Auxiliar de Informática
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO	10004482	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
TIÉTAR	I.E.S.O. GABRIEL G <sup>o</sup> MÁRQUEZ	10008712	A	IMA1-1	Operario de fontanería y de calefacción-climatización
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	10008669	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA	10005701	A	AGA1-2	Operario de Jardines y Floristería
TRUJILLO	IES TURGALIUM	10007136	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	A	TMV1-1	Ayudante de Mecánica y Carrocería
VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	10008724	A	ELE1-1	Operario de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones
VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O. LA VERA ALTA	10008670	A	HOT1-1	Ayudante de Cocina
ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	10008682	A	ADG1-1	Auxiliar de Servicios Administrativos

A= AULAS PROFESIONALES; AE=AULAS PROFESIONALES EXPERIMENTALES; T=TALLERES PROFESIONALES



**ANEXO V**  
**Implantación de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**  
**Curso 2014 – 15**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
BADAJOS	IES ZURBARÁN	06000952	TÉCNICO DEPORTIVO EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL
CÁCERES	AL-QÁZERES	10007707	TÉCNICO DEPORTIVO EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Acceso a polígono industrial Tierra de Barros, carretera EX-359, pk 3+050, circunvalación oeste de Almendralejo". Expte.: OBR0514028. (2014061304)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514028.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acceso a polígono industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359, pk 3+050. Circunvalación oeste de Almendralejo.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 497.780,58 €.
- IVA (21 %): 104.533,92 €.
- Importe total: 602.314,50 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.****6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2014.
- c) Contratista: Andiajoa, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 383.788,83 €.
- IVA (21 %): 80.595,65 €.
- Importe total: 464.384,48 €.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reparaciones y aspecto exterior ronda este circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100. (2014061336)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0214100.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones y aspecto exterior ronda este circunvalación Quintana de la Serena.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.



- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45420000-7.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
- Oferta económica, 85 puntos.
  - Extensión de garantías, 15 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 50.826,45 €.
- IVA (21 %): 10.673,55 €.
- Importe total: 61.500,00 €.
- Valor estimado del contrato: 55.858,25 €.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y 9 y Categoría a, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 08/08/2014.
    - e) Hora: 11:00 horas.
  - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 14/08/2014.
    - e) Hora: 12:30 horas.
- Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios



de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre instalación de planta dosificadora de hormigón. Situación: parcela 94 del polígono 7. Promotor: Áridos Gilete e Hijos, SL, en Valverde de Mérida. (2013082761)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta dosificadora de hormigón. Situación: parcela 94 del Polígono 7. Promotor: Áridos Gilete e Hijos, SL, en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre apertura de taller de carpintería y cerrajería. Situación: Avda. del Puerto n.º 60. Promotor: Carpintería y Cerrajería Ruiz, CB, en Casar de Palomero. (2014082145)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo



y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Apertura de taller de carpintería y cerrajería. Situación: Avda. del Puerto n.º 60. Promotor: Carpintería y Cerrajería Ruiz, CB, en Casar de Palomero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0985/09, en materia de transportes. (2014082238)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Resolución
BA0985/09	TRANSPIVAL, SL	ESTIMATORIA

Denunciado: Transpival, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Provincial 310, km 0,5. CP 14450 Añora, Córdoba.

Resolución: Estimatoria.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



*ANUNCIO de 18 de junio de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-020/2014. (2014082310)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Piedras Calizas Tronzadas y de Cantería, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta en su contra por Juan Carlos González Rodríguez (M-020/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 2 de julio de 2014, a las 10:20 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de junio de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 18 de junio de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.º M-030/2014 a M-032/2014. (2014082311)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Almacenes Dedicados, SA, la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con las reclamaciones interpuestas en su contra por Eusebia González de la Natividad (M-030/2014), Anjamais González, SL (M-031/2014) y Jacinto González Moraga (M-032/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 2 de julio de 2014, a las 11:40, 11:50 y 12.00 horas respectivamente, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de junio de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución relativa a la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2014082199)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de documentación relativa a la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA</b>	<b>RECURSOS</b>
GONZALO	JIMENEZ PEREGRINA	URB. PINO GRANDE, PARC 98, BUZON 89 41410 CARMONA (SE)	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
RAMON	PICARDO GARCIA DE PELAYO	PLAZA DE LAS ANGUSTIAS, 2 11402 JEREZ DE LA FRONTERA	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
ANGEL	LEMOS PORTAS	JOSE M <sup>a</sup> MARTORELL, 6, 5 <sup>o</sup> 1 14005 CORDOBA	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
JOSE MANUEL	LIRA FERNANDEZ DE CORDOBA	BLAS INFANTE, 32 41450 CONSTANTINA (SE)	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
JUAN	MARTINEZ RUANO	CREDIT, 5, 2 <sup>o</sup> A 43700 EL VENDREILL (TARRAGONA)	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
OCTAVIO	GARCIA RAMOS	P <sup>o</sup> MARITIMO C. MELILLA, 3, 2 <sup>o</sup> 1 29016 MALAGA	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
JOSE MANUEL	HERRERA SANCHEZ	C/ ROMERO, 36 06009 BADAJOZ	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.



ISMAEL	HERRERA SANCHEZ	C/ ROMERO, 36 06009 BADAJOZ	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
Mª DEL CARMEN	GOMEZ MAYORAL	AVDA. RUIZ GARRIDO, 23 06630 PUEBLA DE ALCOCER (BA)	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.
JOSE ANTONIO	MALDONADO MELENDEZ	C/ MARTIRES, 11 06174 SALVALEON (BA)	Resolución relativa a oferta pública de caza.	Recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.

• • •



*ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014082189)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida Badajoz.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2013/10	ALBERTA ROMERO JIMENEZ	RESOLUCION	BADAJOZ
PCA4-2013/210	ANTONIO CARREIRA CORONADO	PROPUESTA DE RESOLUCION	PUEBLA DE LA CALZADA
PCA4-2012/215	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TORREMEJIA, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	TORREMEJIA
PCA4-2013/257	TRANSCOEX, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	BADAJOZ
PCA4-2013/262	TOMAS MOREIRA ALVAREZ	PROPUESTA DE RESOLUCION	MADRID
PCA4-2013/275	CAMARFE, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	HIGUERA LA REAL
PCA4-2013/280	HERGILSAN	TRAMITE DE AUDIENCIA	HERVAS
PCA4-2013/294	INES MARIA DIEZ JIMENEZ	PROPUESTA DE RESOLUCION	SANTA AMALIA
PCA4-2013/267	LUMINITA ANGEL	TRAMITE DE AUDIENCIA	JAEN
PCA4-2013/267	GEORGE TRANDAFIR	TRAMITE DE AUDIENCIA	SEVILLA
PCA4-2014/183	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	NAVALMORAL DE LA MATA
AV 346	ANTONIO CLAVER ORTEGA	APERIBIMIENTO	BADAJOZ



*ANUNCIO de 2 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de vermicompostaje, promovido por Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. (2014082294)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación de vermicompostaje, promovida por Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la helicicultura", y en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I" por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de vermicompostaje con una capacidad de producción máxima de 334.000 kg de humus/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 4, parcela 486 con una superficie aproximada de 10,2233 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:



- Estercolero: La explotación contará con un estercolero para almacén de estiércol, de 98 m<sup>2</sup>, conectado a una balsa de lixiviados.
- Balsa de lixiviados: La explotación contará con una balsa de lixiviados para los lechos de lombrices.
- Lechos de lombrices: Los lechos ocuparán una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>, dividida en 25 caballones de 50 x 2 m.
- Nave: La explotación contará con una nave para almacenar el producto final y zona de secado de humus antes de ser cribado.
- Vestuarios.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Las Pilas", en el término municipal de Arroyomolinos. (2014082198)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Las Pilas", junto con la "Sociedad de Pescadores Las Curanderas".

Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Las Pilas", en el término municipal de Arroyomolinos, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:



- Masa de agua: Charca de las Curanderas.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50: Charca de las Curanderas (X: 746.090 m, Y: 4.340.600 m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del uno de junio al doce de octubre.
- Días hábiles de pesca: Jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba, y resto de peces según Orden General de Vedas de Pesca.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano y prohibidos anzuelos más pequeños de tamaño que los del número de 14, se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Cuarenta (40) con distribución de treinta (30) para socios y diez (10) para terceros pescadores; Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de junio de 2014. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2014 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de 20 kV de la STR "Caminomorisco", entre las localidades de Riomalo de Arriba y Las Mestas, en los términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco. Ref.: AT-8800. (2014082258)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el proyecto y el estudio de im-



pacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la declaración de impacto ambiental de la misma.

El proyecto se incluye dentro del Anexo II, grupo 3, epígrafe j del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de la instalación:

Origen: Apoyo n.º 2130, donde está instalado el CT "Riomalo de Arriba" desde el que se tenderá un vano flojo al apoyo A1 proyectado.

Final: Apoyo A72 proyectado a instalar bajo línea entre los apoyos n.º 5081 y 5082.

Términos municipales afectados: Ladrillar y Caminomorisco.

Tipo de línea: Aérea (Simple circuito).

Tensión de Servicio en kV: 20.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en km:  $0,100+13,820 = 13,92$ .

Finalidad: Reforma de la LAMT "Vegas de Coria", entre las localidades de Riomalo de Arriba y Las Mestas, debido a la antigüedad de la línea de manera que permita el aumento de potencia de la misma y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Industria y Energía.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del período abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, sito en avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



NUM.	POLÍG.	FINCA				TIPO TERRENO	APELIDOS Y NOMBRE	AFECCIÓN		VUELO		TIEMP. M2
		PARAJE	T.M.	PARCELA	CANTIDAD			M2	H	M2		
1	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	367	AGRARIO	MARTIN PATRICIO SANTOS			25,39	152,358	187,64	
2	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	918	AGRARIO	AZABAL DOMINGUEZ EMILIANO			5,00	30	0,00	
3	9	HORCAJO	LADRILLAR	371	AGRARIO	RONCERO CRESPO BERNABE			2,65	15,9	37,10	
4	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	365	AGRARIO	MARTIN AZABAL HORTENSIA			27,94	167,622	234,38	
5	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	369	AGRARIO	RONCERO RUBIO AURELIO			25,10	150,612	351,39	
6	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	361	AGRARIO	HDS. RONCERO CRESPO AURELIO	1 (A2)	4,00	33,17	199,002	343,00	
7	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	362	AGRARIO	HDS. CRESPO IGLESIAS PEDRO			6,15	36,9	86,10	
8	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	291	AGRARIO	RONCERO IGLESIAS MANUEL			22,94	137,652	320,35	
9	9	FRENTE ERAS	LADRILLAR	292	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO MANUEL			12,34	74,022	184,98	
10	8	MAJUELO	LADRILLAR	19	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MANUEL			3,30	19,8	46,20	
11	8	MAJUELO	LADRILLAR	18	AGRARIO	CRESPO CRESPO GABRIEL			5,24	31,464	53,54	
12	8	MAJUELO	LADRILLAR	6	AGRARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO	1 (A6)	4,00	39,07	234,432	474,57	
13	8	MAJUELO	LADRILLAR	287	AGRARIO	CRESPO CRESPO GABRIEL			21,57	129,408	280,59	
14	8	MAJUELO	LADRILLAR	288	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO MANUEL			13,04	78,222	203,78	
						RUBIO CRESPO MARGARITA						
15	8	MAJUELO	LADRILLAR	289	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO OROF. DOMINGUEZ RUBIO LUZDIVINA DOMINGUEZ RUBIO BENEDICTA DOMINGUEZ RUBIO MARCELINA DOMINGUEZ RUBIO MARI CRUZ DOMINGUEZ RUBIO JOSE MANUEL			31,21	187,25	350,75	
16	8	MAJUELO	LADRILLAR	290	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MANUEL			33,40	200,376	350,62	
17	8	MAJUELO	LADRILLAR	291	AGRARIO	RONCERO RUBIO AURELIO			22,00	132	0,00	
18	8	MAJUELO	LADRILLAR	293	AGRARIO	MARTIN RONCERO ANGEL			12,74	76,464	178,54	
19	8	MAJUELO	LADRILLAR	723	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO OROF DOMINGUEZ RUBIO LUZDIVINA DOMINGUEZ RUBIO BENEDICTA DOMINGUEZ RUBIO MARCELINA DOMINGUEZ RUBIO MARI CRUZ DOMINGUEZ RUBIO JOSE MANUEL			11,59	69,55	162,45	
20	8	MAJUELO	LADRILLAR	294	AGRARIO	RUBIO CRESPO MANUEL			15,24	91,446	213,55	
21	8	MAJUELO	LADRILLAR	722	AGRARIO	CRESPO MARTIN MANUEL			14,06	84,378	196,62	
22	8	MAJUELO	LADRILLAR	295	AGRARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO			10,97	65,82	154,18	
23	8	MAJUELO	LADRILLAR	721	AGRARIO	RUBIO RUBIO BENIGNO			24,39	146,364	343,64	
24	8	MAJUELO	LADRILLAR	296	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MANUEL	1 (A7)	4,00	20,86	125,166	291,83	
25	8	MAJUELO	LADRILLAR	304	AGRARIO	HDS. IGLESIAS AZABAL AGUSTIN	1 (A8)	4,00	34,71	208,284	400,72	
26	8	MAJUELO	LADRILLAR	297	AGRARIO	HDS. IGLESIAS AZABAL AGUSTIN			17,68	106,056	249,94	
27	8	MAJUELO	LADRILLAR	298	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ BIENVENIDO			21,71	130,26	301,74	
28	8	MAJUELO	LADRILLAR	308	AGRARIO	DELEGACION PROVINCIAL			1,90	11,37	297,63	
29	8	MAJUELO	LADRILLAR	306	AGRARIO	RUBIO CRESPO M DEL MAR			1,65	9,9	23,10	



30	8	328	MAJUELO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RONCERO CRESPO AURELIO			25,33	151,98	309,02
31	8	327	MAJUELO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN BENITO PERFECTA	1(A9)	4,00	41,82	250,92	591,08
32	8	340	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	BENITO RONCERO JESUS			26,04	156,264	321,74
33	8	326	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO CRESPO ADORACIÓN AGUSTIN			1,00	6	14,00
34	8	341	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO RONCERO MERCEDES			13,94	83,634	242,37
35	8	343	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	PATRICIO CRESPO MARIA PAZ			20,59	123,538	120,44
36	8	344	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO RONCERO MERCEDES	1(A10)	4,00	64,92	389,538	395,46
37	8	345	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO RONCERO MERCEDES			15,75	94,5	220,50
38	8	346	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN RONCERO A ANGEL			7,45	44,7	104,30
39	8	500	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO MARIA JOSE			15,96	95,766	211,23
40	8	494	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PINO LUCIA			6,97	41,802	81,20
41	8	493	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ ANGEL			6,07	36,42	75,58
42	8	669	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO MARIA JOSE			51,12	306,708	712,29
43	8	666	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN BENITO JOSE MANUEL			5,00	30	0,00
44	8	667	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN RONCERO ANGEL	1(A11)	4,00	13,75	82,506	280,49
45	8	668	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO MANUEL RUBIO CRESPO MARGARITA	1(A11)	4,00	27,08	162,49	244,51
46	8	620	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ AURELIA			5,95	35,7	83,30
47	8	659	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO INMACULADA			24,63	147,792	255,21
48	8	623	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN RONCERO ANGEL			6,64	39,864	93,14
49	8	624	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO MANUEL RUBIO CRESPO MARGARITA			3,78	22,70	50,30
50	8	625	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO			6,63	39,762	93,24
51	8	630	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	RUBIO RONCERO SANTOS			8,03	48,156	98,84
52	8	631	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO MANUEL RUBIO CRESPO MARGARITA			9,38	56,298	101,70
53	8	626	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ IGLESIAS JOSE MARIA			5,00	30	0,00
54	8	629	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO ROSA MARIA			5,00	30	6,00
55	8	632	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN RONCERO ANGEL			13,93	83,586	198,41
56	8	633	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN AZABAL HORTENSIA			16,11	96,63	223,37
57	8	634	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO RONCERO MERCEDES			15,10	90,612	212,39
58	8	635	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	BENITO IGLESIAS MANUEL			10,65	63,918	81,08
59	8	638	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	BENITO IGLESIAS MANUEL			2,90	17,4	40,60
60	8	636	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO GABINO			11,89	71,34	99,66
61	8	637	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO RONCERO MERCEDES			3,35	20,1	46,90
62	8	604	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	AZABAL DOMINGUEZ EMILIANO			14,62	87,696	207,30
63	8	603	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO SANTIAGA	1(A12)	4,00	2,12	12,726	64,27
64	8	602	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO ADOLFO			2,45	14,7	14,30
65	8	517	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	PATRICIO CRESPO AGUSTIN	1(A12)	4,00	66,66	399,966	866,03
66	8	528	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO IGLESIAS MANUEL			9,44	56,646	132,35
67	8	529	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MANUEL			17,78	106,668	210,33



68	8	527	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	AZABAL DOMINGUEZ EMILIANO			2,35	14,1	32,90
69	8	526	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	AZABAL DOMINGUEZ ADORACION			1,40	8,4	19,60
70	8	525	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN RONCERO ANGEL			1,55	9,3	21,70
71	8	530	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	HDS. IGLESIAS AZABAL AGUSTIN			56,77	340,638	720,36
72	8	532	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO			13,16	78,966	142,03
73	8	514	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	PINO MARCOS LEONIDES	1(A13)	4,00	147,64	885,84	2124,16
74	8	533	TESO LOS MAJAS	LADRILLAR	AGRARIO	AZABAL DOMINGUEZ ADORACION			1,00	6	9,00
75	6	34	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	HDS. RONCERO DOMINGUEZ CARMEN			1,00	6	3,00
76	6	28	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ HERMELINDA	1(A14)	4,00	42,44	254,634	590,37
77	6	27	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO IGLESIAS RAFAEL			5,50	33,00	77,00
78	6	26	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			18,94	113,634	213,37
79	6	25	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	RUBIO RONCERO LIBRADA			8,70	52,224	147,78
80	6	21	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO MARCOS INES			13,98	83,904	215,10
81	6	19	VIÑUELA	LADRILLAR	AGRARIO	BIENVENIDO CRESPO JUANA			1,25	7,5	17,50
82	7	98	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO RONCERO JESUS			5,45	32,7	76,30
83	7	97	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO IGLESIAS JOSE ANTONIO			19,15	114,882	139,12
84	7	96	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	BIENVENIDO CRESPO JUANA			11,96	71,748	108,25
85	7	702	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	BIENVENIDO CRESPO JUANA			5,00	30	0,00
86	7	701	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO RONCERO ENCARNACION			2,90	17,4	40,60
87	7	94	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS M DOLORES			15,73	94,39	142,61
						DOMINGUEZ MARCOS ABELARDO					
						DOMINGUEZ MARCOS CANDELAS					
						DOMINGUEZ MARCOS JUAN					
88	7	95	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS SEGUR JESUS			10,94	65,64	217,56
89	7	93	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PATRICIO DOMITILA			16,76	100,578	237,42
90	7	92	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ MIÑAMBRES FAUSTINA			5,00	30	0,00
91	7	703	TESO EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANTOS MANUEL			5,00	30	0,00
92	7	170	ARROYO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ PINO EMILIANO			17,29	103,728	250,27
93	7	169	EL COLLADO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO INMACULADA			10,57	63,408	141,59
94	7	167	ARROYO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARTIN ADOLFO			51,63	309,792	717,21
95	7	168	ARROYO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO RONCERO MARIA GLORIA			3,22	19,338	95,66
96	7	128	ARROYO	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			15,25	91,524	167,48
97	7	308	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	HDS. MARCOS IGLESIAS CONSOLACION			18,51	111,036	198,96
98	7	307	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARGARITA			5,00	30	38,00
99	7	309	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARTIN CLAUDIA			13,79	82,74	193,26
100	7	318	LINAR	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ PINO ANTONIO			49,06	294,348	622,65
101	7	317	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	PINO PINO OSCAR			6,53	39,18	0,00
						PINO PINO ESTIBALIZ					
						PINO PINO MARIA ARANTZA					



102	7	316	TRAS LA HUERTA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO CARMEN			24,00	144	0,00
103	7	321	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RIAÑO IGLESIAS JUAN			92,00	552	0,00
104	7	315	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS CRESPO CELSO	1(A16)		23,50	141	0,00
105	7	322	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BEJARANO JUAN			33,41	200,46	0,00
106	7	326	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO MIGUEL			89,38	536,28	1134,72
						APARICIO PEREZ JOSE MARIA					
107	7	327		LADRILLAR	AGRARIO	APARICIO PEREZ TEODORO APARICIO PEREZ ALFONSO APARICIO PEREZ MARIA CLARIBEL APARICIO PEREZ M INMACULADA APARICIO PEREZ BEATRIZ APARICIO PEREZ MARIA DOLORES			25,63	153,78	4,13
108	7	324	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PATRICIO DOMITILA			34,52	207,12	0,00
109	7	328		LADRILLAR	AGRARIO	NO EXISTE			51,00	306	0,00
110	7	331	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO DOMINGUEZ TEODORO			15,89	95,316	237,68
111	7	358	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			34,52	207,12	0,00
112	7	359	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO DOMINGUEZ AGUSTÍN			10,00	60	118,00
113	7	357	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS SEGUR PRUDENCIO			4,70	28,2	65,80
114	7	360	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS SEGUR PRUDENCIO			41,37	248,22	585,78
115	7	363	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ IGLESIAS DANIEL IGLESIAS CRESPO CELSO			16,60		
116	7	709	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. DOMINGUEZ SANCHEZ MICHAELA IGLESIAS ANGULO BLAS			1,00	99,594	242,41
117	7	722	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO RUBIO MARIA MARA VILLOSA BEJARANO SANCHEZ FRANCISCO BEJARANO RUBIO VENERANDA BEJARANO RUBIO HORTENSIA			2,23	13,38	111,62
118	7	371	VALLE LA RITO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. CRESPO MARTIN MAXIMINO			22,12	132,732	212,27
119	7	658	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RONCERO DOMINGUEZ CARMEN			4,55	27,3	63,70
120	7	382	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	SANAZARIO RONCERO BASILIO			18,71	112,242	265,76
121	7	383	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANAZARIO PEDRO			11,94	71,622	146,38
122	7	381	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	ANGULO SANAZARIO IRENE			9,77	58,596	144,40
123	7	384	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. DOMINGUEZ SANAZARIO HELIODORO			5,00	30	0,00
124	7	712	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MOISES			12,22	73,344	172,66
125	7	386	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MOISES			13,25	79,494	285,51
126	7	388	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANAZARIO EPIFANIO	1(A20)	3,00	13,47	80,814	144,19
127	7	389	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	BIENVENIDO CRESPO JUANA	1(A20)	4,00	16,26	97,578	122,42
128	7	390	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANAZARIO MARIA ANTONIA			20,18	121,062	110,94
129	7	387	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	PINO CARBALLO LAURA			15,85	95,1	221,90
130	7	395	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS PINO AGUSTIN			18,23	109,368	346,63
131	7	405	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS MARTIN MARIA CONCEPCION			30,34	182,058	253,94



132	7	404	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO SANCHEZ ILUMINADA			31,90	191,388	420,61
133	7	401	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ IGLESIAS JOSE MARIA			3,47	20,796	48,20
134	7	410	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	LADRILLAR GESTION SL			29,52	177,138	387,86
135	7	423	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RIAÑO IGLESIAS JUAN			5,00	30	0,00
136	7	409	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN DOMINGUEZ ANTONIO			56,46	338,742	785,26
137	7	420	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	PATRICIO SANTOS JUAN ANTONIO	1(A21)		40,09	240,564	553,44
138	7	419	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	PINO CRESPO PEDRO			26,03	156,156	266,84
139	7	418	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	LADRILLAR GESTION SL			3,55	21,3	49,70
140	7	417	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO JOSE MANUEL			3,25	19,5	45,50
141	7	421	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ AZABAL FRANCISCO			6,67	39,996	137,00
142	7	422	RITO QUEMA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ LEONCIO			51,77	310,638	667,36
143	6	718	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO MARTIN ALONSO			27,79	166,734	358,27
144	6	722	LOS JAVILANES	LADRILLAR	AGRARIO	PINO MARCOS FRANCISCA			4,45	26,694	64,31
145	6	721	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS RUBIO ESPERANZA			15,14	90,816	175,18
146	6	719	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANAZARIO PEDRO			1,80	10,8	25,20
147	6	720	LOS JAVILANES	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ ISIDORO ARSENIO			1,70	10,2	23,80
148	6	745	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	SEGUR NERIS SANTOS			2,87	17,214	85,79
149	6	746	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PATRICIO DOMITILA			15,43	92,586	164,41
150	6	747	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ MODESTO			19,90	119,37	467,63
151	6	743	VALLE DE LOS PROVINCIOS	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN SANTOS MARIA			8,28	49,68	0,00
152	7	470	GAVILANES	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PATRICIO DOMITILA			1,00	6	10,00
153	7	472	VEGA GAVILAN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ MODESTO			10,05	60,3	140,70
154	7	473	VEGA GAVILAN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ HERMELINDA			1,00	6	2,00
155	6	755	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ ANTONIA			31,47	188,844	419,16
156	6	756	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ HERMELINDA			17,61	105,63	161,37
157	6	757	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO MARCOS JAVIER			4,15	24,9	58,10
158	6	754	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO RUBIO VENERANDA			8,37	50,196	115,80
159	6	759	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PATRICIO TIMOTEO			1,00	6	6,00
160	6	760	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO RONCERO ENCARNACION			39,44	236,622	490,38
161	6	761	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO CARMEN			5,42	32,52	148,48
162	7	495	HUERTO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO CARMEN			8,77	52,62	165,38
163	7	494	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ PINO ROBERTO			4,05	24,30	56,70
						DOMINGUEZ PINO ANA BELEN					
164	7	496	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS IGLESIAS RUFINO	1(A22)		4,00	184,896	214,10
165	7	498	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANTOS FUENCISLA	1(A22)		4,00	15,39	131,64
166	7	497	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ HERMELINDA	1(A22)		4,00	12,60	75,588
167	7	500	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS RUBIO FRANCISCO			46,97	281,808	646,19
168	7	499	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS RUBIO ANGEL			4,50	27	63,00



169	7	501	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO ANGULO JAVIER			3,35	20,1	46,90
170	7	502	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BEJARANO JUAN			37,92	227,502	363,50
171	7	503	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS RUBIO ESPERANZA			6,05	36,276	184,72
172	6	781	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BEJARANO JUAN			1,00	6	0,00
173	6	786	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO MARTIN JOSE MANUEL			4,15	24,9	58,10
174	6	787	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS SEGUR AZUCENA			16,63	99,762	178,24
175	6	788	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	SEGUR NERIS NICOLAS			19,92	119,49	267,51
176	6	789	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO MARTIN GENARA			8,89	53,346	120,65
177	7	582	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO MARTIN GENARA			12,48	74,88	189,12
178	7	625	HUERTO ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS SEGUR LEOPOLDO			26,37	158,244	371,76
179	6	822	VALEJON	LADRILLAR	AGRARIO	CRESPO PINO JERONIMO			4,55	27,3	63,70
180	6	823	VALEJON	LADRILLAR	AGRARIO	PINO MARCOS FRANCISCA			3,40	20,4	47,60
181	6	824	VALEJON	LADRILLAR	AGRARIO	SANAZARIO RONCERO BASILIO			1,00	6	0,00
182	6	839	VALEJON	LADRILLAR	AGRARIO	ALONSO IGLESIAS BALDOMERO			18,35	110,088	257,91
183	6	841	VIÑA ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	APARICIO PEREZ JOSE MARIA					
						APARICIO PEREZ TEODORO					
						APARICIO PEREZ M INMACULADA					
						APARICIO PEREZ MARIA DOLORES					
						APARICIO PEREZ BEATRIZ					
						APARICIO PEREZ MARIA CLARIBEL					
						APARICIO PEREZ ALFONSO					
184	6	843	VIÑA ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	ANGULO DOMINGUEZ AMABLE			3,91	23,436	108,56
185	6	844	VIÑA ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ LAURA			8,66	51,936	86,06
186	6	842	VIÑA ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. PEREZ MONTES PATRICIO			27,16	162,984	374,02
187	6	856	LABRAITO	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ MIÑAMBRE FAUSTINA	1(A25)	4,00	12,91	77,466	172,53
188	6	806	VIÑA ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ ELENA			5,70	34,206	107,79
189	6	876	LABRAITO	LADRILLAR	AGRARIO	PINO MARCOS JAVIER			7,72	46,314	118,69
190	6	900	LABRAITO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ ISIDORO ARSENIO			47,82	286,914	675,09
191	6	927	LABRAITO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BEJARANO INES			52,78	316,686	614,31
192	7	682	CORNUJAL	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO MARTIN HILARIO			51,71	310,254	618,75
193	6	966	RITO SECA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS JULIANA			3,95	23,7	55,30
194	6	967	RITO SECA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTIAGA			10,61	63,642	70,56
195	3	8	ARROYO CABRERA	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO MARCOS CESAREO			56,19	337,116	787,88
196	3	17	ARROYO CABRERA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ NEMESIO			36,87	221,208	495,79
197	3	16	ARROYO CABRERA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BEJARANO RAMONA	1(A30)	4,00	70,19	421,116	967,88
198	3	18	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO ASUNCION			1,00	6	17,00
199	3	19	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIA ASUNCION			22,75	136,488	78,51
200	3	33	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MARIA CARMEN					
						DOMINGUEZ MARCOS CONSOLACION					
						DOMINGUEZ MARCOS MARIA					
201	3	31	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MANUEL			4,30	25,8	60,20



202	3	28	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	GOMEZ DOMINGUEZ ANTONIO	1(A31)	4,00	63,72	382,296	618,70
203	3	29	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO BENEDICTA			12,60	75,6	176,40
204	3	51	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO ANTONIO			14,52	87,114	145,89
205	3	52	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIA ASUNCION			2,40	14,4	33,60
206	3	50	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO ANTONIO			20,14	120,858	234,14
207	3	49	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO DOMINGUEZ ADORACION			23,78	142,68	0,00
208	3	60	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ CRESPO ASUNCION			10,42	62,538	129,46
209	3	61	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO MARTIN HILARIO			16,82	100,908	213,09
210	3	62	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. GONZALEZ MARTIN HILARIA			3,55	21,3	49,70
211	3	72	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO BENEDICTA			15,77	94,638	151,56
212	3	71	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO JOSEFA			8,41	50,46	117,54
213	3	73	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO MARCOS ANDRES			10,82	64,908	85,09
214	3	70	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO MARCOS JUAN ANTONIO			3,40	20,4	47,60
215	3	74	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO DOMINGUEZ ADORACION			11,58	69,504	248,50
216	3	68	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO RONCERO MARIA BELEN			11,50	69,00	0,00
						BEJARANO RONCERO MARIA ANTONIA					
						BEJARANO RONCERO INMACULADA					
						BEJARANO RONCERO JOSE					
217	3	67	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS EMILIANA			25,43	152,568	205,43
218	3	95	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ FIDEL			4,51	27,03	135,97
219	3	96	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUSTINIANO			53,56	321,354	646,65
220	3	66		LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO RONCERO JUAN JOSE			1,10	6,6	15,40
						BRAVO RONCERO MANUEL					
221	3	98	ESPIGÓN	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO ANTONIO			9,26	55,542	290,46
222	3	97		LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO ANTONIO	1(A32)	4,00	49,00	294	686,00
223	3	99		LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS ISIDORO			10,12	60,72	0,00
224	3	126		LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO GUILLERMO ROSA MARIA			9,43	56,58	170,20
225	3	126		LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO BRAVO DIONISIA			8,70	52,2	0,14
226	3	124		LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MAXIMO			6,16	36,96	0,00
						DOMINGUEZ MARCOS MARIA CARMEN					
227	3	130	ARROYO LOSO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS CONSOLACION			21,21	127,23	187,77
						DOMINGUEZ MARCOS MARIA					
228	3	129	HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ JOSEFA			9,97	59,82	37,18
						RONCERO DOMINGUEZ MARIA INES					
						RONCERO DOMINGUEZ CANDELAS					
						RONCERO DOMINGUEZ VALENTIN					
						RONCERO DOMINGUEZ MANUEL					
						RONCERO DOMINGUEZ AMELIA					
229	3	128	HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS IGLESIAS M DOLORES			2,75	16,51	101,49
						IGLESIAS RUBIO MARIA					
						IGLESIAS IGLESIAS M REMEDIOS					



230	3	134		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS M TERESA				9,29	55,752	44,25
231	3	135		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BEJARANO M ASCENSION				6,35	38,118	32,88
232	3	136		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BEJARANO M ASCENSION				8,57	51,42	21,58
233	3	133		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MAXIMO				19,87	119,22	38,78
234	3	176		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO BRAVO FLORENTINA				44,45	266,682	602,32
235	3	175		HUERTO ARRIBA	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN DOMINGUEZ RAMON				30,98	185,886	410,11
236	3	252		ARROMAYO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO JERONIMO				11,25	67,5	14,50
237	3	334		FUENTES HURDANAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ISABEL				5,30	31,812	71,19
238	3	337		FUENTES HURDANAS	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MAXIMO				12,90	77,4	7,60
239	3	340		FUENTES HURDANAS	LADRILLAR	AGRARIO	BLAZQUEZ DOMINGUEZ BEATRIZ				22,19	133,164	254,84
240	3	341		FUENTES HURDANAS	LADRILLAR	AGRARIO	BEJARANO MARTIN FELICIDAD				22,05	132,3	43,70
241	4	687		ARROYO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO BEJARANO ALBERTO				21,10	126,6	250,40
242	4	689		ARROYO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	HDS. BLAZQUEZ DOMINGUEZ ANTONIO				7,96	47,784	79,22
243	4	786		VALLE CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	HDS. BLAZQUEZ DOMINGUEZ ANTONIO			20,85	125,12	297,88	
244	4	787		ROCA CHINO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ JOSEFA						
245	4	338		VALLE CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MARIA INES						
246	4	789		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ CANDELAS						
247	4	790		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ VALENTIN			34,62	207,70	462,30	
248	4	791		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ MANUEL						
249	1	137		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ AMELIA						
250	1	140		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL MARIA ISABEL						
251	1	141		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL EMILIANA						
252	1	139		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL GLORIA						
253	2	551		RITUERTA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL ALVARO						
254	2	548		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	AZABAL IGLESIAS LEONIDES						
255	2	547		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL MARIA ANGELES						
256	2	546		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ AZABAL MARIA ANGELES						
245	4	338		VALLE CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO DOMINGUEZ PEDRO			14,60	87,588	215,41	
246	4	789		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIA ASUNCION			41,88	251,28	574,72	
247	4	790		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO VALENTINA			31,80	190,77	449,23	
248	4	791		HUERTO CULANTRO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO RONCERO MANUEL	1(A46)	4,00	43,24	259,446	634,55	
249	1	137		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO RONCERO JUAN JOSE						
250	1	140		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ PURIFICACION			43,25	259,476	563,52	
251	1	141		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BRAVO CLAUDIO	1(A51)	4,00	34,22	205,308	336,69	
252	1	139		SEGANAO	LADRILLAR	AGRARIO	GONZALEZ LUENGO MAXIMINA			6,72	40,344	176,66	
253	2	551		RITUERTA	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS MARTIN MARIA DEL CARMEN			20,65	123,9	0,00	
254	2	548		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARTIN JESUS			142,11	852,672	1984,3	3
255	2	547		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS MANUEL HR	1(A57)	4,00	16,35	98,1	192,90	
256	2	546		VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS CARLOS			10,35	62,118	87,88	
							HDS. MARTIN MARCOS J MARIA			10,47	62,82	55,18	



257	2	543	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	GONZALEZ RONCERO PEDRO			16,13	96,78	0,00
258	1	94	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. MARTIN MARCOS J MARIA			7,97	47,82	0,00
259	1	93	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS DOMINGUEZ MERCEDES			9,24	55,428	68,57
260	1	92	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ HERRERO ANGELA			9,40	56,4	0,00
261	1	91	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ COVIAN ELENA			20,32	121,90	282,10
262	1	90	VEGA MANZANO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ COVIAN PABLO			36,48	218,898	442,10
263	1	87	JUGA DE ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS CARLOS			15,60	93,6	0,00
264	1	344	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. ANGULO IGLESIAS MARIANA			16,93	101,598	202,40
265	1	377	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. SANCHEZ SANCHEZ VICTORIANO	1(A58)		4,00	87,24	225,76
266	1	345	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	ANGULO DOMINGUEZ JOSE			7,64	45,84	0,00
267	1	366	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			6,75	40,494	66,51
268	1	365	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARTIN ROSA			7,80	46,812	101,19
269	1	364	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO MARTIN FELIPE			6,20	37,224	86,78
270	1	363	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. DOMINGUEZ RENDO FILOMENA			4,30	25,806	60,19
271	1	361	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARTIN FAUSTINO HR			5,22	31,332	69,67
272	1	360	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS MANUEL HR			3,43	20,604	40,40
273	1	359	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. DOMINGUEZ RONCERO ANGEL			10,87	65,226	82,77
274	1	358	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. ANGULO DOMINGUEZ FRANCISCO			11,18	67,08	106,92
275	1	357	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. SANCHEZ SANCHEZ VICTORIANO			15,35	92,1	0,00
276	1	354	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. DOMINGUEZ RENDO FILOMENA			17,38	104,262	296,74
277	1	353	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARTIN PEDRO			12,06	72,366	117,63
278	1	351	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO DOMINGUEZ EMILIANO			51,84	311,046	668,95
279	1	349	VEGA CONEJO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. MARTIN MARTIN CECILIO			11,03	66,18	153,82
280	1	76	ENCINAR	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			2,71	16,26	45,74
281	1	120	TESOROS	LADRILLAR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			29,98	179,85	417,15
282	1	71	TESOROS	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ HERRERO ANGELA	1(A59)	6,00	181,96	1091,766	2547,23
283	2	561	VEGA PACHO	LADRILLAR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ PURIFICACION			120,37	722,226	1702,77
284	2	555	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ HERRERO ANGELA			9,76	58,53	84,47
285	2	554	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BRAVO CLAUDIO			19,93	119,562	204,44
286	2	556	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS MANUEL HR			2,91	17,46	9,54
287	2	557	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO MARTIN JUAN ANTONIO			3,68	22,08	5,92
288	2	558	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	HIDOS. ANGULO IGLESIAS MARIANA			2,59	15,54	0,00
289	2	559	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN BRAVO JUAN			4,30	25,8	0,00
290	2	560	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN BRAVO JUANA			6,98	41,88	0,00
291	2	117	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS MANUEL HR			6,99	41,94	0,00
292	2	118	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN Y MARTIN CARLOS	1(A61)	4,00	89,87	539,21	1241,79



293	2	119	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	DIAZ, JORGE MARIA DEL PUERTO				78,86	473,16	0,00
294	2	123	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ JULIA				36,67	220,008	510,99
295	2	124	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. MARTIN MARTIN DANIEL				19,87	119,226	256,77
296	2	127	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS DOMINGUEZ VICENTE				20,51	123,042	61,96
297	2	125	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS MANUEL HR				4,68	28,08	0,00
298	2	126	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS DOMINGUEZ VICENTE				35,02	210,12	47,88
299	2	129	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ JULIA				13,23	79,386	139,61
300	2	130	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS RENDO MARCELINO				31,68	190,074	268,93
301	2	131	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ COVIAN ELENA				31,68	190,07	268,93
302	2	134	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS RENDO JESUS						
303	2	135	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ PURIFICACION				11,35	68,124	279,88
304	2	137	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. DOMINGUEZ MARTIN PEDRO				18,70	112,218	188,78
305	2	138	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS DOMINGUEZ MARIA ANGELES				28,55	171,3	328,70
306	2	139	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RONCERO M ENCARNACION				23,86	143,172	333,83
307	2	140	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ MARTIN JACINTA	1(A63)		6,00	18,16	108,96	250,04
308	2	141	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARTIN FAUSTINO HR				25,87	155,244	206,76
309	2	143	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. DOMINGUEZ RENDO FILOMENA				41,99	251,952	307,05
310	2	299	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ PURIFICACION	1(A64)		4,00	150,28	901,668	1645,33
311	2	149	COLLADO AHUAL	LADRILLAR	AGRARIO	IGLESIAS MARTIN JULIAN	1(A65)		4,00	213,47	1280,79	0,00
312	2	148	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	GONZALEZ MARTIN JUAN	1(A66)		4,00	44,41	266,466	558,53
313	2	147	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARCOS JULIANA	1(A66)		4,00	15,08	90,474	252,53
314	2	153	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO MARTIN PEDRO				11,30	67,8	0,00
315	2	154	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ PURIFICACION	1(A67)		4,00	175,43	1052,604	1785,40
316	2	155	ERA RÍO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. SANCHEZ SANCHEZ VICTORIANO				33,13	198,774	447,23
317	1	21	ARROLADRONES	LADRILLAR	AGRARIO	ANGULO IGLESIAS MARIANA				22,27	133,602	311,40
318	1	22	ARROLADRONES	LADRILLAR	AGRARIO	SANCHEZ HERRERO ANGELA				20,16	120,96	0,00
319	1	182	JUGA DE ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	BRAVO MARCOS LORENZO				4,90	29,4	0,00
320	1	184	JUGA DE ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RENDO BRAVO PEDRO				23,41	140,484	322,52
321	1	199	JUGA DE ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS DOMINGUEZ MARIA ANGELES				50,36	302,13	705,87
322	7	3015	CRUCE VEGA CANTO	CAMINOMORISCO	AGRARIO	HDOS. MARTIN MARCOS J MARIA				7,73	46,398	137,60
323	1	200	JUGA DE ABAJO	LADRILLAR	AGRARIO	MARTIN MARTIN ESPERANZA				11,94	71,64	167,16
324	7	1571	CRUCE VEGA CANTO	CAMINOMORISCO	AGRARIO	MARCOS MARTIN GUADALUPE				134,78	808,68	1871,32
325	7	1569	CRUCE VEGA CANTO	CAMINOMORISCO	AGRARIO	MARCOS RENDO FLORENCIO				20,19	121,14	282,66
326	3	220	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. DOMINGUEZ RONCERO ANGEL	1(A72)		4,00	27,13	162,78	379,82
327	3	229	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	HDOS. RONCERO MARCOS AMBROSIO				11,15	66,9	0,00
					AGRARIO	DOMINGUEZ BRAVO JOSE ANTONIO				7,83	46,98	0,00



328	3	221	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ MARCOS MARIA			14,15	84,9	0,00
329	3	222	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	BRAYO DOMINGUEZ LORENZO			5,95	35,7	0,00
330	3	217	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO AZABAL BENITO			1,00	6	0,00
331	3	216	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	BLAZQUEZ DOMINGUEZ RAFAELA			21,05	126,3	0,00
332	3	212	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	MARCOS BEJARANO JUAN JOSE			33,38	200,28	0,00
333	3	213	VALLE	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ RUBIO ELVIRA			11,08	66,48	0,00
334	7	310	CEBADA	LADRILLAR	AGRARIO	DOMINGUEZ SANCHEZ M CARMEN			5,00	30	0,00
335	3	204	CAMINO ARROYO	LADRILLAR	AGRARIO	RONCERO AZABAL BENITO			5,00	30,00	0,00
						RONCERO AZABAL JUAN					
						RONCERO AZABAL MARIANO					
						RONCERO AZABAL FELIX					

• • •



*ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo. (2014082275)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres" en el término municipal de Trujillo, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo podrán ser presentados, por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 12 de junio de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º PL-2013-0050, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014082186)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, "Volonta, SL", relativa al expediente PL-2013-0050, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de enero de 2014:

### **"RESOLUCIÓN**

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa "Volonta, SL" de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, seis meses desde la fecha de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por la contratación de parados de larga duración por un importe total de 3.083,42 €, 3.000,00 € en concepto de principal y 83,42 € en concepto de intereses de demora.



Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE núm. 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1505, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082187)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Twice Technical Trading, SL” relativa al expediente EI-2011-1505, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 14/07/2011 se concede a la entidad “Twice Technical Trading, SL” una subvención de 3.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador “Bernardo Moreno Agudo”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado se consulta la vida laboral del mismo.



Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que dicho trabajador "Bernardo Moreno Agudo" causa baja en la empresa el 30/06/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Twice Technical Trading, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Bernardo Moreno Agudo" por importe de 631,8 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	3.500,00 €	4,86 €	11/01/2011 hasta 30/06/2012 + 2 meses sustitución (590 días)	130 días	631,8 € (130 días x 4,86 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de sustitución, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:



- DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento.)
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 26 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y reintegro de intereses en el expediente n.º EI-2011-2372, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082190)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho y devolución de intereses de subvención al interesado “Círculo Pacense”, relativa al expediente EI-2011-2372, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de enero de 2014:

#### “ RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a “Círculo Pacense” por importe de 3.794,80 €, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante, al menos dos años, desde la fecha de alta de los trabajadores.

Segundo. Declarar la obligación de reintegrar a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura los intereses de demora devengados por la subvención concedida al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por un importe total de 31,19 €. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 31 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2012-0217, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082194)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Jorge Daniel Regalado Griñón” relativa al expediente EI-2012-0217, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 15/03/2012 se concede a la entidad “Jorge Daniel Regalado Griñón” una subvención de 4.500,00 € por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que con fecha 14/11/2012 causa baja la trabajadora subvencionada “Sara Guisado Boza” sin que se haya procedido a la sustitución de la misma.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite le siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Jorge Daniel Regalado Griñón" por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora "Sara Guisado Boza" por importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de sustitución, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
  - DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento.)
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, a 7 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3078, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082196)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Rosalice Lopes de Morais" relativa al expediente EI-2011-3078, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 15/03/2012 se concede a la entidad "Rosalice Lopes de Morais" una subvención de 1.750,00 € por la contratación indefinida del trabajador "Javier Ares Lorenzo", al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que dicho trabajador causa baja en la empresa el 27/02/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de la sustitución del mismo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Rosalice Lopes de Morais" por importe de 1.750,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009,



de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de sustitución, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
  - DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 27 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014082178)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado “Pires & Guerra, Gestión Inmobiliaria, CB” relativa al expediente EC-09-0630-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 17/06/2009, se concede a la entidad “Pires & Guerra, Gestión Inmobiliaria CB” una subvención de 9.000,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora “María González Batalla” al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha trabajadora es posteriormente sustituida por “Sonia Cordero López”.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por la trabajadora sustituta se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio del informe de vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, éste debe mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, al haberse producido la baja de la trabajadora “Sonia Cordero López” con fecha 31/01/2010 sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad “Pires & Guerra, Gestión Inmobiliaria, CB” por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora “María González Batalla” quien posteriormente es sustituida por “Sonia Cordero López” por importe de 9.000,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo:

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014082179)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro al interesado “Pires & Guerra, Gestión Inmobiliaria, CB” relativa al expediente EC-09-0630-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013:

#### “ RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro relativo al expediente EC-09-0630-G y ordenar el archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de diciembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FD-0145-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014082182)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado "Fábrica Aderezo HC, SLU", relativa al expediente n.º FD-0145-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder a la entidad "Fábrica Aderezo HC, SLU", con CIF/NIF B06615611 una subvención por importe de 3.000,00 € por la contratación de 1 trabajador/es con discapacidad que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución en los siguientes programas:

- Programa I: 1 contratación.
- Programa III: 0 contrataciones.
- Programa IV: 0 contrataciones.

(...)

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 18 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, y particularmente las siguientes:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria o en casos de despido procedente, la empresa beneficiaria deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la baja del contrato en la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 149/2012, de 27 de julio.
3. En los casos de suspensión por causas económicas o de fuerza mayor de los contratos subvencionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 18.1 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Remitir anualmente al organismo administrativo gestor de las ayudas una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y en su caso, los trabajadores que le han sustituido.
6. El beneficiario estará obligado a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la opera-



ción a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

7. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
8. Informar a los trabajadores, y en su caso, a los representantes legales de los mismos, que sus contratos han sido subvencionados, debiendo presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución el modelo correspondiente.

Sexto. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, regulador de la ayuda.

Séptimo. La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Octavo. La subvención concedida será objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas y del crédito presupuestario al que se imputan.

Noveno. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre), Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014.* (2014082246)

Provincia: Badajoz

Corporación: Cabeza del Buey.

Número de código territorial: 06023.

Oferto de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2014 en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

FUNCIONARIOS DE CARRERA	
GRUPO SEGÚN ART. 76 LEY 7/2007	C1
CLASIFICACIÓN	
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	POLICÍA LOCAL
DENOMINACIÓN	AGENTE
VACANTES	2

Cabeza del Buey, a 21 de abril de 2014. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MORA.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, incluido el ISA.* (2014082261)

La Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2014, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 03, y n.º 04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, Incluido el ISA (informe de sostenibilidad ambiental) de ambas modificaciones, que tienen como objetivo:

Modificación puntual n.º 3: La reclasificación del suelo no urbanizable, situado en terrenos colindantes al suelo urbano, a suelo urbano no consolidado, para la adaptación tanto a las necesidades actuales del municipio, como a la realidad de la situación de la zona objeto de reclasificación.



Modificación puntual n.º 4: La reclasificación del suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, para su adaptación tanto a las necesidades actuales del municipio, como a la realidad de la situación de la zona objeto de reclasificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 y 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental y artículo 15 del RD Legislativo por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el último de los siguientes [Tablón de anuncios, Diario Oficial de Extremadura, El Periódico Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casas del Monte, a 13 de junio de 2014. Alcalde, JUAN JOSÉ BUENO LORENTE.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre aprobación del himno oficial. (2014082236)*

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de veintiuno de mayo de 2014 acordó aprobar el Himno Oficial de Valencia de Alcántara elaborado por el Maestro F. Higuero. El expediente completo se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente.

Valencia de Alcántara, a 9 de junio de 2014. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)